



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 502

Bogotá, D. C., viernes, 11 de abril de 2025

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 594 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se crea la Casa Benkos Biohó, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 09 de abril del 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOSA

Secretario General de la H. Cámara de Representantes

Ciudad. -

Asunto: Radicación Proyecto de Ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHÓ, ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado señor secretario:

En cumplimiento del artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y conforme al artículo 6 numeral 2 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar ante usted el siguiente Proyecto de Ley titulado "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHÓ, ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

Atentamente.

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara Por Bolívar
Pacto Histórico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto crear la **Casa Benkos Bioho**, un espacio ubicado en la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de Indias, destinado a la reparación histórica de las víctimas de la Inquisición, la defensa de los derechos humanos, la promoción de las culturas populares, y la lucha contra todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, homofobia, misoginia y cualquier otra forma de opresión.

La transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho no solo simboliza un cambio de nombre, sino una resignificación profunda del espacio. Este nuevo nombre rinde homenaje a la resistencia y liderazgo de Benkos Bioho, un líder cimarrón que desafió el orden colonial y luchó por la libertad. En esta nueva etapa, el lugar se convertirá en un espacio de memoria y justicia histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena.

"El ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, Juan David Correa, firmó la resolución 0199 del 30 de mayo de 2024, con la cual se modifica la denominación de la 'Casa del Inquisidor' a 'Casa de Benkos Bioho' (El Universal, 31 de mayo de 2024).
<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-tiene-nuevo-nombre-benkos-bioho/>

Este acto legal no solo renombra un edificio, sino que también reescribe su función social. La Casa Benkos Bioho se enfocará en la reparación histórica, la promoción cultural y el empoderamiento de las comunidades históricamente marginadas, permitiendo que el espacio se convierta en un lugar de encuentro, aprendizaje y reflexión sobre la resistencia y lucha por la libertad en Cartagena.

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo la conversión de la Casa del Inquisidor, situada en Cartagena de Indias, en un espacio denominado Casa Benkos Bioho, dedicado a la reparación de la memoria histórica de las personas afrodescendientes, indígenas, mujeres, diversidades sexuales, personas en situación de pobreza, y todas aquellas víctimas de persecución y masacres cometidas durante la época colonial por la Santa Inquisición. Este proyecto se enmarca en la necesidad de reivindicar las historias invisibilizadas y violentadas por siglos de opresión y persecución.

Benkos Bioho, como símbolo de libertad y resistencia afrodescendiente, representa el espíritu de lucha contra el colonialismo y la esclavitud. Este proyecto de ley

<p>propone resignificar este espacio histórico, no solo como un lugar de preservación arquitectónica, sino como un centro de transformación cultural, social y de justicia histórica.</p> <p>Desarrollar una agenda anual de actividades culturales y artísticas para promover la economía popular de las mujeres afrodescendientes, abordando problemáticas como las bajas ventas y la falta de acceso a asistencia técnica y financiera.</p> <p>II. JUSTIFICACIÓN</p> <p>La Casa Benkos Bioho tiene como objetivo reivindicar y reparar las heridas históricas de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTQI+, y demás grupos marginados que fueron masacrados, perseguidos y esclavizados por la Inquisición en Cartagena de Indias. En esta ciudad, aún prevalecen formas de racismo, clasismo y aporofobia que afectan de manera estructural a estos colectivos, relegando sus prácticas culturales y saberes ancestrales a simples expresiones folclóricas, sin darles un espacio institucional que les otorgue la importancia equivalente al patrimonio material y arquitectónico colonial de Cartagena.</p> <p>Actualmente, no existen espacios permanentes dedicados al debate, promoción y fortalecimiento de las músicas tradicionales afrodescendientes, como el bullerengue y los bailes cantaos afrodiaspóricos, ni de otras expresiones culturales afro, indígenas y populares, como la champeta. Esto refleja una falta de reconocimiento institucional hacia las culturas de estas comunidades, que son constantemente invisibilizadas por el predominio de una visión eurocéntrica y colonial del patrimonio.</p> <p>El presidente Gustavo Petro ha mostrado un firme compromiso con la reparación histórica y el reconocimiento de las luchas de las comunidades afrodescendientes. En ese contexto, durante una serie de eventos en la Costa Caribe, destacó la importancia de resignificar espacios históricos que, en el pasado, representaron la opresión y el abuso del poder colonial.</p> <p><i>"Durante su visita al barrio El Pozón, en el marco del 'Gobierno con los Barrios Populares', el presidente Gustavo Petro solicitó al Ministro de las Culturas, los Saberes y las Artes, Juan David Correa, anunciar los cambios y proyectos que se vienen en Cartagena, destacando el cambio de nombre del Palacio de la Inquisición por el de Casa Benkos Bioho, en honor a quien comandó la rebelión de esclavos cimarrones en la ciudad" (El Espectador, 11 de mayo de 2024).</i></p> <p>https://www.elespectador.com/colombia/cartagena/petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-la-casa-del-inquisidor-a-casa-benkos-bioho/</p>	<p>Además, las mujeres víctimas del conflicto armado y de múltiples formas de violencia histórica no cuentan con un espacio para su reparación y reivindicación. La economía popular, que muchas veces es impulsada por mujeres y personas de estas comunidades, carece de un lugar que la dignifique y la vincule con el patrimonio cultural y la justicia histórica. Es crucial que se establezca un sitio donde las culturas y economías populares afrodescendientes e indígenas sean valoradas no solo desde la perspectiva económica, sino como una forma de resistencia y empoderamiento.</p> <p>La Casa Benkos Bioho debe convertirse en un espacio de diálogo, arte, cultura y educación que aborde estas injusticias. Este lugar, ya nombrado por la Presidencia como Casa Benkos Bioho, servirá como centro de memoria y reparación para todas las poblaciones históricamente oprimidas. Será un lugar donde se promoverán actividades interculturales, con un enfoque decolonial, antirracista, feminista y antidiscriminatorio, que luche contra todas las formas de opresión y garantice la inclusión y participación activa de mujeres, afrodescendientes, indígenas, personas LGBTQI+ y personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas y actividades culturales.</p> <p>El proyecto también plantea la creación de la Cátedra Afro, Indígena y de la Mujer en la Historia, además de la promoción de la economía popular como herramientas para la reparación histórica y la búsqueda de la equidad. Este enfoque fomenta el respeto por la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.</p> <p>Este cambio no solo representa un acto simbólico, sino también un paso hacia la descolonización de la historia local. Con este nuevo enfoque, el gobierno busca fortalecer la conciencia social sobre la importancia de figuras como Benkos Bioho y su legado de lucha por la libertad y la justicia para los esclavizados.</p> <p>Contra la esclavitud, la emancipación, la libertad; creo que sería para la ciudad mucho más pedagógico, le enseñaría a niños y niñas cómo un centro de la inquisición española se convertía en un centro de la libertad colombiana" (...) "El lugar, que fue sede del Seguro Social, ahora se convertirá en la escuela pública de artes y oficios, Casa Benkos Bioho, según indicaron integrantes de la Asamblea Distrital de Arte" (El Espectador, 11 de mayo de 2024).</p> <p>https://www.elespectador.com/colombia/cartagena/petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-la-casa-del-inquisidor-a-casa-benkos-bioho/</p> <p>Geopolítica del Conocimiento y Descolonización Epistémica. El proyecto se fundamenta en el pensamiento decolonial, que cuestiona la visión eurocéntrica del conocimiento y promueve la descolonización epistémica. Esta ley busca dar valor a los saberes ancestrales y lenguas de las comunidades afrodescendientes e</p>
<p>indígenas, rescatando sus memorias e historias, que han sido subalternizadas por la modernidad colonial.</p> <p>En el texto "Pensamiento decolonial en Walter Mignolo: América Latina: ¿transformación de la geopolítica del conocimiento?" de Paz Valentina Donoso-Miranda, de la Universidad ARCIS, Chile, dice lo siguiente:</p> <p><i>"La geopolítica del conocimiento (los cimientos históricos locales del conocimiento) va de la mano de la política corporal del conocimiento, es decir, la base biográfica individual y colectiva del conocimiento" (Dhine, +ART, p. 45-56).</i></p> <p>https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/</p> <p>Colonialidad del Poder y Relaciones de Género. La colonialidad del poder no solo se refleja en las relaciones económicas, sino también en las de género y sexualidad. Esta ley adopta un enfoque interseccional que subvierte las jerarquías coloniales de opresión, abordando simultáneamente el racismo, el sexismo, la homofobia y otras formas de violencia heredadas de la colonialidad.</p> <p>Memoria y Reparación Histórica. Este proyecto tiene como núcleo la reparación de la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, así como de las mujeres y otros grupos marginados. El reconocimiento de las heridas causadas por la Inquisición y el racismo estructural es esencial para avanzar hacia una verdadera reparación, tanto simbólica como material, mediante políticas públicas que empoderen a estas comunidades.</p> <p><i>Interculturalidad y Pensamiento Fronterizo: "El pensamiento fronterizo que surge como consecuencia del diferencial de poder en el contexto moderno/colonial proporciona una epistemología nueva desde la cual analizar los límites de la universalización regional del saber" (Dhine, +ART, p. 45-56).</i></p> <p>https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/</p> <p>Casa Benkos Bioho será un espacio de interculturalidad, donde las diversas cosmovisiones y saberes de las comunidades marginadas se entrelacen y dialoguen. Esta ley promueve una visión fronteriza del conocimiento, que permite la coexistencia de múltiples perspectivas y saberes más allá del marco eurocéntrico dominante.</p> <p>Justicia Epistémica y Perspectiva de Género. El proyecto promueve la justicia epistémica, reconociendo y validando los conocimientos que han sido históricamente excluidos. Desde una perspectiva de género, se reconoce el papel</p>	<p>fundamental de las mujeres en la transmisión de saberes y su resistencia frente a la opresión colonial. La ley garantizará un enfoque interseccional que visibilice las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras diversidades.</p> <p><i>Colonialidad del Poder y Relaciones de Género: "La colonialidad del poder expresa una estructura global de poder creada por el colonizador para controlar la subjetividad de los pueblos colonizados. La invasión del imaginario del Otro y su occidentalización se dio a través del discurso moderno/colonial" (Dhine, +ART, p. 45-56).</i></p> <p>https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/</p> <p>El pensamiento decolonial señala que la colonialidad no solo afecta a la economía y la política, sino también al ser y la subjetividad de las personas. Esta ley tiene como objetivo la descolonización del ser, promoviendo la recuperación de la identidad, la espiritualidad y las cosmovisiones de los pueblos afrodescendientes e indígenas, empoderando a estos grupos en sus luchas por la justicia y la dignidad.</p> <p>Derechos Humanos y Reestructuración del Poder. El proyecto fomenta la reestructuración de las relaciones de poder, combatiendo el racismo, el patriarado y otras formas de dominación que afectan a las poblaciones afrodescendientes e indígenas. La igualdad de derechos debe ir acompañada de una redistribución del poder para garantizar una verdadera equidad social y cultural.</p> <p>Colonialidad y Capitalismo. Finalmente, la ley propone un enfoque crítico hacia el capitalismo colonial, promoviendo una economía alternativa que valore las formas de vida y producción de las comunidades afrodescendientes e indígenas. La Casa Benkos Bioho será un espacio donde se promueva la economía popular y comunitaria, combatiendo las lógicas capitalistas que perpetúan la explotación y marginación.</p> <p>En conclusión, la Casa Benkos Bioho no solo será un homenaje a Benkos y Wiwa Bioho, sino a todas las etnias afrodescendientes e indígenas que fueron distorsionadas, masacradas y esclavizadas a lo largo de la historia. Este proyecto es un acto de justicia y reparación que garantizará un futuro más equitativo e inclusivo para todas las comunidades marginadas.</p> <p>III. PROPÓSITO DE LA CASA</p> <p>El propósito de la Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor de Cartagena, es consolidarse como un espacio de reparación histórica, justicia social y promoción de los derechos humanos. Este proyecto busca empoderar y reivindicar</p>

<p>a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTQ+, personas con discapacidad y otras poblaciones marginadas, ofreciendo un espacio permanente para el diálogo intercultural y la visibilización de sus luchas.</p> <p>La propuesta del presidente Gustavo Petro de cambiar el nombre de la Casa del Inquisidor por Casa Benkos Bioho subraya el compromiso de su gobierno con la reparación histórica y la resignificación de los espacios que alguna vez representaron opresión. Al transformar estos sitios en lugares de libertad y memoria, se busca devolverle a las comunidades afrodescendientes e indígenas el reconocimiento y protagonismo que merecen en la historia de Cartagena.</p> <p><i>"El presidente Gustavo Petro le pidió que este nuevo nombre sea en homenaje a Benkos Bioho, el cimarrón que lideró la independencia en el palenque de San Basilio" (BluRadio, 8 de mayo de 2024).</i> https://www.bluradio.com/nacion/presidente-petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-casa-del-inquisidor-por-casa-benkos-bioho-rg10</p> <p>Este cambio no es solo simbólico, sino que también busca promover una visión pedagógica de la historia. En lugar de perpetuar los recuerdos de la Inquisición, la Casa Benkos Bioho será un espacio donde las nuevas generaciones podrán aprender sobre la resistencia afrodescendiente y el legado de figuras como Benkos Bioho, quien encarna la lucha por la libertad y la emancipación.</p> <p>Reparación Histórica:</p> <p>La Casa Benkos Bioho tiene como propósito principal la resignificación de la historia de la Casa del Inquisidor, transformando este lugar en un símbolo de memoria y justicia para los pueblos afrodescendientes, indígenas y las mujeres que fueron perseguidas, torturadas y masacradas por la colonización y la Inquisición. A través de este espacio, se busca una reparación histórica que reconozca el sufrimiento de estas comunidades y honre su resistencia y lucha por la libertad.</p> <p>Promoción Cultural:</p> <p>Este centro será un epicentro cultural, donde se promoverán y preservarán las expresiones artísticas y patrimoniales propias de las comunidades afro e indígenas. Las actividades incluirán la celebración de los bailes cantao afrodispóricos, el patrimonio de Ángeles Somos, la champeta, así como otras manifestaciones culturales como las artes visuales, la artesanía, la danza, la actuación, y la literatura decolonial. Este espacio será una plataforma de visibilización y fomento de la riqueza cultural de las comunidades oprimidas por la historia.</p>	<p><i>"El arte es otra forma de resistencia. El arte nace con la mujer Wayuu. Son las Abuelas quienes transmiten esta sabiduría" (...)</i> <i>"La memoria viva de los Pueblos Indígenas se expresa en diferentes lenguajes, entre esos el arte" (...)</i> "Las tres obras narran desde la lucha de líderes indígenas que cayeron por la defensa de la Madre Tierra y la salvaguarda de sus derechos, hasta los principios que comparten los 102 Pueblos Indígenas del país: Unidad, Territorio, Autonomía y Cultura" (ONIC, 2019). https://centrodememoriahistorica.gov.co/taq/descolonialidad/</p> <p>Educación y Reflexión:</p> <p>La Casa Benkos Bioho se constituirá en un centro educativo y de reflexión, donde se organizarán talleres de lectura, escritura y otras actividades académicas que fomenten la difusión de la historia y la cultura de las poblaciones históricamente marginadas. Este espacio educativo estará orientado a generar conciencia sobre los derechos humanos, los efectos de la colonización y las formas de resistencia de estas comunidades.</p> <p>El artículo "Construcción de una pedagogía decolonial ...una urgente acción humana", escrito por Rosa Cecilia Bustos Erazo y publicado el 1 de abril de 2020, explora los pilares fundamentales para el desarrollo de una pedagogía que desafíe las narrativas coloniales impuestas en América Latina. La autora, a través de un proceso reflexivo e investigativo, argumenta que es esencial construir una pedagogía decolonial basada en el reconocimiento de lo nuestro, la interculturalidad crítica y la pedagogía crítica. La autora señala la necesidad de que las instituciones educativas abandonen su papel tradicional como reproductoras de las relaciones de poder coloniales y, en cambio, adopten un enfoque emancipador que reconozca los saberes ancestrales y las formas de vida de las comunidades indígenas y afrodescendientes.</p> <p><i>El reconocimiento de lo nuestro significa acercarse a la doxa, para que así todos los conocimientos y saberes conectados a tradiciones ancestrales empiecen a ganar legitimidad y puedan entenderse como pares iguales, en un verdadero diálogo de saberes. El reconocimiento de lo nuestro debe gestarse desde las herencias culturales y los saberes actuales; es decir, bajo una visión de endogénesis, entendida como la capacidad de habitar de forma coherente un territorio geográfico, cultural y ambiental, para aprehenderlo en todas las dimensiones del ser: sentir, actuar, saber y pensar, con un sentido basado en el pensamiento propio, legítimo, auténtico y georeferenciado (Bustos Erazo, 2020, p. 47).</i></p>
<p>https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/5958/6877</p> <p>La importancia de esta propuesta es su relevancia actual en contextos de resistencia de las comunidades afro e indígenas en Colombia, donde sus conocimientos y tradiciones siguen siendo marginados o folklorizados. La pedagogía decolonial que propone Bustos Erazo se articula como una herramienta urgente para desmontar las estructuras de poder que perpetúan la exclusión, con el fin de generar espacios educativos transformadores y reconocer los saberes de las culturas originarias.</p> <p>Inclusión y Diversidad:</p> <p>Se promoverán actividades con perspectiva de género, un enfoque antirracista y decolonial, y la lucha contra todas las formas de discriminación, como la aporofobia, el discapacitismo, el racismo y la xenofobia. Este espacio estará abierto a todas las personas, garantizando la inclusión de personas con discapacidad y la participación de víctimas del conflicto armado. La Casa Benkos Bioho se proyecta como un lugar donde la diversidad sea no solo respetada, sino celebrada y promovida como una herramienta de justicia social.</p> <p>El artículo "Descolonizar la educación inclusiva: producir otros hábitos mentales" fue publicado por Aldo Ocampo-González en la revista Folios, en su edición número 57, en el primer semestre de 2023. En este trabajo, Ocampo-González argumenta que la educación inclusiva ha sido configurada y transferida a través de una matriz colonial que oculta su verdadero potencial transformador. Según el autor, la inclusión educativa tal como se presenta hoy, es una construcción derivada de los intereses y estructuras del Norte Global, imponiendo una "pseudo-racionalidad" que carece de referencias objetivas y responde a la lógica de dominación colonial.</p> <p>Citando directamente a Ocampo-González, el autor señala:</p> <p><i>"La tarea es dejar que la singularidad hable para que sea capaz de rastrear lo universalizable dentro de esta no volverla universal. Volver universal la singularidad es cometer el mismo epistemicidio legitimado por la matriz del humanismo clásico: un sistema ontologizador especular y negativo o la potesta del ser" (Ocampo-González, 2023, p. 241).</i> http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n57/0123-4870-folios-57-237.pdf</p> <p>Este enfoque crítico sugiere que para lograr una verdadera educación inclusiva, es necesario desmontar los discursos colonialistas que han dominado el campo y reemplazarlos con enfoques que respeten las realidades del Sur Global. Además,</p>	<p>el autor invita a repensar la educación inclusiva desde una perspectiva decolonial que permita formas más auténticas de justicia social y educativa.</p> <p>La publicación de este artículo no solo ofrece una crítica profunda al estado actual de la educación inclusiva, sino que también propone un cambio paradigmático necesario en la academia y las prácticas educativas, orientadas hacia una verdadera descolonización del pensamiento educativo.</p> <p>El artículo titulado Creer y crear desde el feminismo decolonial: experiencias y narrativas de mujeres en la ciudad de Bogotá, publicado por Daniela Andrea Galindo, Karen Andrea Malagón Mora, y Michelle Yuliet Camargo Parga en marzo de 2019 como un trabajo de grado en la Universidad de La Salle, expone la importancia de las luchas de las mujeres desde una perspectiva feminista decolonial. Este documento se enfoca en destacar la resistencia frente a las múltiples formas de opresión que enfrentan las mujeres en contextos patriarcales y capitalistas. Desde una óptica académica, las autoras argumentan la necesidad de una reconfiguración del pensamiento feminista y proponen una metodología crítica que pone en el centro la experiencia vivida por las mujeres en contextos urbanos y rurales.</p> <p><i>Tal como se menciona en el texto, las autoras afirman: "El Feminismo Decolonial según Espinosa en (Curiel, 2014), propone problematizar lo constitutivo del feminismo, en la necesidad de fundamentar conceptos y teorías clave. Se trata de un feminismo que eleve la conciencia y revele las razones estructurales que conllevan a la configuración de los diferentes movimientos de mujeres"(Creer y crear desde el ...).</i> https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1683&context=trabajo_social</p> <p>Esta reflexión invita a repensar las relaciones de poder que históricamente han sido impuestas por el patriarcado colonial, resaltando cómo la epistemología feminista decolonial ofrece un marco teórico alternativo para comprender las luchas y resistencias de las mujeres. El documento no solo busca destacar estas resistencias, sino también propone acciones concretas para generar transformaciones sociales que visibilicen las vivencias de las mujeres en la ciudad de Bogotá, reconociendo las diversas formas de ser mujer en un contexto capitalista-colonial.</p> <p>Empoderamiento de Mujeres y Diversidades:</p> <p>Un propósito clave del proyecto es el empoderamiento de las mujeres afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTQIQ+, especialmente aquellas que trabajan en sectores de la economía popular y comunitaria en Cartagena. La Casa Benkos Bioho proporcionará un espacio donde estas mujeres puedan desarrollar sus actividades económicas, con un enfoque de dignificación y</p>

<p>reconocimiento de sus derechos, fortaleciendo su participación en la sociedad y su autonomía económica.</p> <p>En conjunto, el proyecto de ley busca que la Casa Benkos Bioho no solo sea un espacio físico de reparación histórica, sino un lugar vivo donde se entrelazan las memorias, las luchas y las resistencias de las comunidades afrodescendientes, indígenas, y de las mujeres, ofreciendo una plataforma para la educación, la promoción cultural y la reivindicación social de todas las personas históricamente invisibilizadas.</p> <p>El presidente Petro ha sido un defensor de la importancia de resignificar espacios históricos para educar a las nuevas generaciones. Durante su intervención en Cartagena, destacó que la resignificación de la Casa del Inquisidor es fundamental para enseñar a niños y niñas la historia de la libertad en Colombia.</p> <p><i>"Contra la inquisición, Benkos Bioho (...) contra la esclavitud, la emancipación, la libertad; creo que sería para la ciudad mucho más pedagógico, le enseñaría a niños y niñas como un centro de la inquisición española se convertía en un centro de la libertad colombiana" (BluRadio, 8 de mayo de 2024).</i> https://www.bluradio.com/nacion/presidente-petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-casa-del-inquisidor-por-casa-benkos-bioho-rg10</p> <p>Con esta declaración, Petro refuerza la importancia de que los espacios históricos reflejen valores de justicia y libertad, en lugar de mantener la memoria de la opresión. La Casa Benkos Bioho se convertirá en un símbolo de resistencia y educación para las futuras generaciones, brindando un relato alternativo que celebre la emancipación de los oprimidos.</p> <p>IV. ACTIVIDADES:</p> <p>La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, será un espacio emblemático para la reparación histórica y la promoción de los derechos humanos. Este proyecto se fundamenta en actividades diseñadas para empoderar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTQ+, y otros grupos marginados, con especial énfasis en la visibilización de las luchas históricas y la economía popular.</p> <p>a. Transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho: La principal actividad será la transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho, un espacio de memoria, justicia y reparación histórica para las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y víctimas de la Inquisición. Este lugar será resignificado como un símbolo de resistencia y lucha por la libertad, donde se fomentará la justicia social y la inclusión. Este</p>	<p>proceso de transformación incluirá la renovación de la infraestructura y la adecuación de espacios para actividades culturales, educativas y comunitarias.</p> <p>b. Encuentros locales de mujeres en la economía popular: Se organizarán encuentros regulares de mujeres de la economía popular, con el propósito de promover la cooperación y el intercambio de experiencias entre emprendedoras de diversas comunidades, con énfasis en aquellas afrodescendientes e indígenas. Estos encuentros fortalecerán las redes de apoyo y fomentarán el empoderamiento económico de las mujeres en Cartagena.</p> <p>c. Creación del Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad: El Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad será una entidad dedicada a la reparación histórica y a la redistribución de recursos hacia comunidades afrodescendientes, indígenas, y mujeres que han sido sistemáticamente excluidas por las estructuras coloniales y capitalistas. Este fondo tendrá como objetivo subvertir las relaciones económicas impuestas por la modernidad/colonialidad, ofreciendo apoyo financiero y asistencia técnica para fortalecer actividades económicas basadas en los saberes ancestrales y el empoderamiento colectivo. No solo promoverá la sostenibilidad económica, sino que también se enfocará en revalorizar las formas de producción comunitaria y fomentar prácticas económicas alternativas que desafíen las lógicas capitalistas y neoliberales. En este sentido, el fondo es una herramienta de justicia económica que busca reparar las deudas históricas del colonialismo y ofrecer a las comunidades la posibilidad de reconstruir sus economías y modos de vida de manera autodeterminada, rompiendo con las estructuras que perpetúan la explotación y la marginalización.</p> <p>d. Establecimiento de una ruta de turismo comunitario: Se implementará una ruta de turismo comunitario que incluirá a mujeres emprendedoras, resaltando su diversidad cultural y las prácticas afrodescendientes e indígenas. Este enfoque de turismo buscará promover la justicia económica y la autonomía de las personas que trabajan en la economía popular, garantizando que sus saberes y actividades sean reconocidos y respetados.</p> <p>e. Promoción cultural de expresiones afrodescendientes e indígenas: Se fomentará la promoción cultural mediante la organización de actividades artísticas que incluyan bailes cantaos afrodiáspóricos, la champeta, las artes visuales, la artesanía, la danza, y la literatura decolonial. Estas expresiones se visibilizarán en la Casa Benkos Bioho como parte esencial del patrimonio cultural de Cartagena, brindando un espacio permanente para su desarrollo y apreciación.</p>
<p>f. Organización de talleres de educación y reflexión: Se ofrecerán talleres de lectura, escritura, y reflexión centrados en la historia y la cultura de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y otras comunidades marginadas. Estos talleres tendrán un enfoque educativo que promueva el respeto por los derechos humanos, la justicia social, y la reparación histórica. Serán clave para generar conciencia sobre las injusticias históricas y la importancia de la inclusión social.</p> <p>g. Promoción de actividades inclusivas y diversas: La Casa Benkos Bioho organizará actividades que incorporen una perspectiva de género y un enfoque antirracista y decolonial, diseñadas para combatir la aporofobia, el discapacitismo, el racismo, y la xenofobia. Se garantizará la inclusión de personas con discapacidad y de las víctimas del conflicto armado, proporcionando espacios seguros para su participación en la vida cultural y económica.</p> <p>V. RESULTADOS ESPERADOS:</p> <p>a. Empoderamiento integral de las mujeres: Se garantizará la participación activa y protagónica de las mujeres de la economía popular en los ámbitos económico, cultural y social de Cartagena, promoviendo su liderazgo y autonomía en estos sectores clave.</p> <p>b. Visibilidad y reconocimiento del rol de las mujeres afrodescendientes e indígenas: Se fortalecerá el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras comunidades en la economía local, visibilizando sus contribuciones históricas y actuales en la vida social y cultural de la ciudad.</p> <p>c. Transformación de la percepción de la economía popular: Se buscará cambiar la percepción de la economía popular entre las autoridades y la sociedad, dignificando las actividades económicas de las comunidades marginadas y fomentando el respeto por su labor. Esto contribuirá a eliminar prejuicios históricos y a fortalecer su reconocimiento como actores legítimos en el desarrollo local.</p> <p>d. Promoción de la justicia social a través de un turismo ético: La implementación de un modelo de turismo comunitario ético será clave para la promoción de la justicia social. Este modelo respetará y valorará los derechos de las personas que trabajan en este sector, fomentando la inclusión y la equidad en el acceso a los beneficios del turismo.</p> <p>e. Contrapeso a estructuras coloniales discriminatorias: Se impulsará un modelo que desafíe las estructuras coloniales y discriminatorias naturalizadas, promoviendo un turismo que dignifique las culturas afrodescendientes e indígenas, además de fortalecer la economía popular. De esta manera, la Casa Benkos Bioho</p>	<p>se consolidará como un espacio de reparación histórica y de inclusión social para las comunidades históricamente oprimidas.</p> <p>f. Fortalecimiento de los derechos económicos y culturales: La Casa Benkos Bioho será un motor para el empoderamiento de las mujeres racializadas, mujeres palenqueras y en general las comunidades afrodescendientes e indígenas, promoviendo sus derechos económicos y culturales. Será un espacio permanente donde sus luchas y contribuciones serán reconocidas y celebradas, contribuyendo a la creación de una nueva narrativa inclusiva en Cartagena.</p> <p>g. Transformación social y cultural: La Casa Benkos Bioho será un lugar de transformación, no solo en términos de espacio físico, sino también en la forma en que se valoran y comprenden las contribuciones de las poblaciones históricamente marginadas en Cartagena. Este proceso fomentará una mayor inclusión, equidad y reconocimiento de los aportes de estas comunidades al tejido social y cultural de la ciudad.</p> <p>VI. PRINCIPIOS RECTORES</p> <p>La Casa Benkos Bioho se regirá bajo los siguientes principios, orientados hacia la reparación histórica, la inclusión social y la justicia para las comunidades históricamente oprimidas:</p> <p>Decolonialidad: Se buscará romper con las narrativas impuestas por la colonialidad, visibilizando, promoviendo y reivindicando las culturas afrodescendientes, indígenas y populares, que fueron reprimidas y marginadas por la Inquisición y el colonialismo. La Casa Benkos Bioho será un espacio de reconstrucción de memorias y saberes ancestrales, rescatando las identidades y cosmovisiones que fueron negadas.</p> <p>Antirracismo: Se combatirá el racismo estructural que ha perdurado desde la época colonial hasta la actualidad. La Casa Benkos Bioho será un bastión en la lucha contra el racismo en todas sus formas, contribuyendo a desmantelar las jerarquías raciales que perpetúan la discriminación y exclusión de las comunidades afrodescendientes e indígenas.</p> <p>El simbolismo de San Basilio de Palenque como el primer pueblo libre de América Latina no puede desvincularse de la historia de Benkos Bioho. La Casa Benkos Bioho, como extensión de esa historia, debe rendir tributo a este líder y su pueblo, que fueron referentes de libertad para otras personas esclavizadas en la región. El proceso de reparación histórica y decolonial pasa por reconocer estos bastiones de resistencia y libertad.</p>

<p><i>"Conocidos como cimarrones por su condición de esclavos fugitivos, Bioho y sus compañeros erigieron palenques, comunidades en zonas aledañas a Cartagena, los cuales posteriormente terminaron configurando a San Basilio, convertido en 1713 en el primer pueblo libre de América Latina" (El Universal, 31 de mayo de 2024). https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-liene-nuevo-nombre-benkos-bioho/</i></p> <p>Este acto de reconocimiento hacia Benkos Bioho y su lucha no solo resignifica la Casa del Inquisidor, sino que también fortalece el vínculo entre San Basilio de Palenque y Cartagena como centros históricos de resistencia y emancipación. La Casa Benkos Bioho será un espacio que continuará esa lucha, no solo desde el recuerdo, sino también promoviendo la justicia social, el empoderamiento y el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes e indígenas.</p> <p>Equidad y Perspectiva de Género: Se garantizará la equidad de género y se promoverán los derechos de las mujeres, niñas y personas de diversidades de género, reconociendo tanto sus luchas históricas como sus desafíos actuales. La Casa Benkos Bioho será un espacio de empoderamiento y resistencia, donde las experiencias y saberes de las mujeres y disidencias de género sean valorados y visibilizados, con una perspectiva que asegure la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.</p> <p>Anti homofobia: La Casa Benkos Bioho será un espacio libre de discriminación por orientación sexual y género, luchando activamente contra la homofobia y la transfobia. Se garantizará la inclusión plena de las comunidades LGBTQI+, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso que defienda sus derechos y dignidad.</p> <p>Inclusión de personas con discapacidad: Se promoverá la plena participación de las personas con discapacidad en todas las actividades y procesos de toma de decisiones de la Casa Benkos Bioho, combatiendo el capacitismo y promoviendo sus derechos fundamentales. Este será un espacio accesible, incluyente y comprometido con la justicia social para todas las personas.</p> <p>Lucha contra la Endofobia: La Casa Benkos Bioho promoverá la lucha contra la endofobia, incentivando el orgullo y el sentido de pertenencia por las identidades tricontinentales de Cartagena de Indias, que son el resultado de la mezcla de culturas africanas, indígenas y europeas. A través de actividades y programas, se fortalecerá la identidad interna y las perspectivas que reivindican estas raíces,</p>	<p>resistiendo las actitudes de rechazo hacia las propias identidades y promoviendo un sentido de pertenencia que valore su riqueza cultural y ancestral.</p> <p>Defensa de la economía popular: Se reconocerá y apoyará a las mujeres y hombres que trabajan en la economía popular, brindándoles espacios de empoderamiento económico, visibilizando sus aportes y fortaleciendo sus derechos laborales y económicos. La Casa Benkos Bioho fomentará la autonomía económica de estas comunidades, asegurando que sus derechos sean protegidos y promovidos.</p> <p>Derechos étnicos: Se promoverán y protegerán los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes e indígenas, valorando y difundiendo sus expresiones culturales, prácticas espirituales y saberes ancestrales. La Casa Benkos Bioho será un espacio de celebración y reconocimiento de la riqueza cultural y étnica de estas comunidades, asegurando que sus derechos sean respetados y promovidos en todos los ámbitos.</p> <p>En conjunto, estos principios convertirán a la Casa Benkos Bioho en un espacio de resistencia y justicia social, donde las poblaciones oprimidas y marginadas históricamente encontrarán un lugar para su reparación, reivindicación y empoderamiento.</p> <p>VII. FUNCIONES DE LA CASA BENKOS BIOHO</p> <p>La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, tendrá como objetivo central la reparación histórica, la promoción de los derechos humanos y el fomento de una visión decolonial de la cultura y la historia de Cartagena. Sus funciones estarán diseñadas para visibilizar, empoderar y apoyar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTQI+ y otras poblaciones históricamente marginadas.</p> <p>A. Centro de pensamiento decolonial.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Casa Benkos Bioho se constituirá como un centro de pensamiento decolonial que integrará una perspectiva étnica y de género. Será un espacio de reparación histórica enfocado en las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Este centro será clave para el desarrollo de investigaciones y la producción de conocimientos que desafíen y rompan con las narrativas coloniales impuestas, promoviendo el reconocimiento y la validación de las epistemologías ancestrales y los saberes propios de estas comunidades. A través de este espacio, se impulsará un diálogo que valorará las luchas históricas y contemporáneas de estas poblaciones, fortaleciendo su identidad y autonomía.
<p>B. Fortalecimiento a las Mujeres Palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Casa Benkos Bioho tendrá como función el fortalecimiento de las iniciativas económicas, culturales y sociales de las mujeres palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena. Este espacio promoverá la autonomía económica de las mujeres palenqueras a través de programas de capacitación y asistencia técnica para mejorar sus emprendimientos, con un enfoque en la valorización de su patrimonio cultural y saberes ancestrales. Se desarrollarán proyectos que visibilicen y promuevan sus prácticas culturales, como la gastronomía, las artesanías, y las tradiciones orales, integrándolas al tejido económico y cultural del centro histórico de la ciudad. Además, se crearán alianzas estratégicas con instituciones locales y turistas para garantizar el reconocimiento, dignificación y sostenibilidad de sus actividades. <p>C. Investigación y documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dedicará a investigar y documentar la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades. La Casa facilitará la creación de publicaciones, materiales educativos y la difusión de conocimientos decoloniales, que contribuyan a la construcción de una narrativa más justa y equitativa de la historia de Cartagena y sus comunidades. <p>D. Reparación histórica y justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> La Casa Benkos Bioho servirá como un lugar de memoria y justicia, visibilizando las historias de las personas perseguidas, torturadas y masacradas por la Inquisición. A través de actos conmemorativos, exposiciones y eventos culturales, se resaltará la importancia de la resistencia y la lucha por la libertad de las comunidades oprimidas. <p>E. Promoción de los derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollará programas y actividades dirigidos a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, niñas, personas afrodescendientes, indígenas, LGBTQI+, personas con discapacidad y otros grupos marginados, impulsando un enfoque interseccional que considere todas las formas de opresión. <p>F. Talleres de formación y empoderamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Se organizarán talleres de formación artística, artesanal y literaria para promover el desarrollo personal y colectivo de las comunidades. Estos talleres incluirán temas como la economía popular, derechos laborales, inclusión social, y derechos humanos, con un enfoque especial en el empoderamiento de mujeres, personas mayores y personas con discapacidad. 	<p>G. Espacio de creación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> Se promoverán talleres, exposiciones y eventos culturales que incluyan expresiones artísticas afrodescendientes, indígenas y populares, como la champeta, los bailes cantaos, las artes visuales, la danza, la actuación, la artesanía y la literatura decolonial. Estas actividades estarán orientadas a rescatar y promover el patrimonio inmaterial de las comunidades históricamente excluidas. <p>H. Participación comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> La Casa Benkos Bioho involucrará activamente a las comunidades locales, afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades en la toma de decisiones y la creación de estrategias para el desarrollo cultural de la Casa. Esto garantizará que la Casa sea un espacio inclusivo y representativo de las voces de estas comunidades. <p>I. Promoción y protección del patrimonio cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> Rescatar, proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, con especial énfasis en las tradiciones afro e indígenas, como los bailes cantaos, el patrimonio de los portadores y portadoras de Ángeles Somos y expresiones musicales como la champeta. Se fomentará la decolonización del patrimonio, dando una nueva lectura a los espacios históricos como sitios de justicia y reparación. <p>J. Promoción de eventos culturales</p> <ul style="list-style-type: none"> La Casa organizará festivales, ferias, exposiciones y encuentros relacionados con la economía popular, la música tradicional, la danza, y otras expresiones artísticas de las comunidades afro e indígenas, con el fin de visibilizar sus aportes y crear espacios de intercambio cultural. <p>K. Promoción de la literatura y el pensamiento decolonial</p> <ul style="list-style-type: none"> Se organizarán eventos y encuentros para la promoción de la literatura decolonial y las expresiones artísticas diversas que contribuyan a la construcción de una sociedad antirracista, inclusiva y diversa. La Casa será un espacio para el diálogo y la reflexión sobre las injusticias históricas y contemporáneas. <p>L. Fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres</p> <ul style="list-style-type: none"> En coherencia con el enfoque decolonial e interseccional, la Casa Benkos Bioho fomentará la participación activa de las mujeres afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTQI+, impulsando su empoderamiento económico y social, y fortaleciendo su liderazgo en los sectores de la economía popular y la cultura comunitaria. <p>M. Enfoque interseccional</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades y políticas que se desarrollen en la Casa Benkos Bioho seguirán un enfoque interseccional, considerando las múltiples formas de marginación que afectan a estas comunidades, incluyendo el género, la raza, la clase social, la etnia y la situación geográfica. <p>En conjunto, la Casa Benkos Bioho se convertirá en un centro de resistencia, memoria y creación cultural, donde las poblaciones históricamente oprimidas encontrarán un espacio para su reparación histórica, el fortalecimiento de sus derechos humanos y la celebración de sus culturas.</p> <p>VIII. ADMINISTRACIÓN</p> <p>La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor de Cartagena, será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior y las organizaciones afrodescendientes, indígenas y de mujeres de Cartagena. Este espacio estará dedicado exclusivamente a la reparación histórica y a la promoción del patrimonio cultural inmaterial de carácter decolonial, sin interferir en funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material como la restauración arquitectónica de inmuebles o muebles. La Casa Benkos Bioho cumplirá únicamente con el objeto de promover las culturas y saberes afrodescendientes, indígenas, populares, y de género, tal como está expresado en esta ley.</p> <p>Enfoque Legal y Cooperación Interinstitucional: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 70 de 1993 (por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Nacional y se reconocen los derechos de las comunidades negras a un desarrollo autónomo), la administración de la Casa Benkos Bioho estará guiada por los principios de autonomía cultural y justicia racial, garantizando la participación activa de las comunidades afrodescendientes. Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1752 de 2015, que protege los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1257 de 2008 (por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres), todas las actividades desarrolladas deberán estar alineadas con los enfoques de inclusión, perspectiva de género, y lucha contra la discriminación.</p> <p>El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto con las entidades mencionadas, podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias u otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos estén destinados al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Casa Benkos Bioho. Estos acuerdos deberán garantizar la promoción del patrimonio inmaterial afrodescendiente, indígena y popular, así como el empoderamiento de las comunidades a través de la educación, la cultura y el desarrollo social.</p>	<p>Excepción de Funciones Relacionadas con Patrimonio Colonial:</p> <p>En virtud de la Ley 1185 de 2008, que regula la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Bioho no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008. Específicamente, no se permitirán acciones de restauración arquitectónica a menos que sea para la propia restauración del inmueble, peor no podrán funcionar en este lugar acciones o actividades que perpetúen o resalten patrimonios coloniales como objetivo de sus funciones, como la conservación de inmuebles coloniales de otros bienes por fuera de la casa del inquisidor, o preservación de muebles históricos que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria histórica afrodescendiente, indígena y decolonial. Este espacio se dedicará exclusivamente a su objeto inmaterial decolonial, centrado en la reparación, promoción y visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.</p> <p>ACTIVIDADES DE LA CASA BENKOS BIOHÓ:</p> <p>La Casa Benkos Bioho no solo cumplirá una función reparadora y de empoderamiento para las comunidades históricamente marginadas, sino que también será un motor de cambio social, cultural y educativo. Su agenda anual incluirá diversas actividades artísticas que explorarán las tradiciones musicales, de danza y teatro de las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares, en cumplimiento con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). No se limitarán a la preservación del folclore, sino que también se abrirán a nuevas formas artísticas y creativas emergentes en estas comunidades, reconociendo su capacidad de adaptación e innovación desde una perspectiva decolonial.</p> <p>Además de las presentaciones artísticas, la Casa Benkos Bioho ofrecerá talleres de formación artística, artesanal y literaria, que estarán dirigidos principalmente a personas pertenecientes a comunidades históricamente marginadas. Estos talleres no solo reforzarán sus habilidades, sino que también se enfocarán en la recuperación y promoción de los saberes ancestrales que fueron invisibilizados a lo largo de los siglos debido a la opresión colonial. La integración de tecnologías digitales y multimedia en estos talleres permitirá el registro y preservación de estas expresiones culturales, asegurando su continuidad y visibilidad para las futuras generaciones.</p> <p>Uno de los aspectos clave del proyecto será la organización de exposiciones de artes visuales y literatura decolonial que visibilicen la memoria, la lucha y la resistencia de las comunidades afrodescendientes, indígenas y las mujeres. Estas exhibiciones estarán alineadas con la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, y se enfocarán en dar visibilidad a las mujeres artistas, escritoras y artesanas, quienes, a través de sus obras, encontrarán un espacio para exponer y fortalecer su presencia en la vida cultural y económica de Cartagena. Estas</p>
<p>actividades no solo permitirán que las comunidades locales recuperen su espacio cultural, sino que también ayudarán a cambiar la percepción de las artes y saberes ancestrales como valiosas contribuciones al presente y al futuro.</p> <p>Otro componente esencial será el fomento de la economía popular mediante festivales y ferias culturales que promuevan tanto el patrimonio cultural como el crecimiento económico de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Estos eventos crearán un espacio donde emprendedores de la economía popular, especialmente mujeres y jóvenes, podrán comercializar sus productos y servicios en un ambiente que valore y celebre la diversidad cultural de Cartagena. Estos esfuerzos estarán en consonancia con los objetivos de la Ley 1551 de 2012, que promueve el desarrollo cultural y social de las comunidades marginadas.</p> <p>La Casa Benkos Bioho también ofrecerá un robusto programa educativo permanente, centrado en la educación en derechos humanos, historia de la resistencia afrodescendiente e indígena, y justicia social. Mediante seminarios, conferencias y coloquios abiertos al público, en los que participarán académicos, líderes comunitarios y activistas, se promoverá una conciencia crítica en torno a temas como la colonialidad, el racismo estructural y el patriarcado. La Casa se consolidará como un espacio de reflexión, diálogo y formación ciudadana, comprometida con la justicia social y la inclusión.</p> <p>Para expandir su impacto, la Casa Benkos Bioho establecerá intercambios culturales y educativos con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajen en temas relacionados con la justicia social, los derechos humanos y el patrimonio cultural. Estas colaboraciones fortalecerán la proyección internacional de la Casa y contribuirán al reconocimiento global de las luchas afrodescendientes e indígenas, promoviendo una red de solidaridad y cooperación internacional en la preservación del patrimonio cultural.</p> <p>Uno de los pilares fundamentales será la creación de un archivo vivo de la memoria histórica afrodescendiente e indígena. Este archivo se convertirá en una fuente de información y conocimiento esencial para la investigación, la educación y la preservación de la historia, cultura y luchas de estas comunidades. Mediante la recopilación de testimonios orales, documentos históricos y registros audiovisuales, la Casa Benkos Bioho se posicionará como un referente en la investigación y preservación del patrimonio cultural inmaterial afro e indígena en Colombia.</p> <p>Además, la Casa Benkos Bioho implementará un enfoque turístico responsable a través de rutas turísticas comunitarias que resalten la riqueza cultural de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Este modelo de turismo, lejos de explotar a las comunidades, contribuirá a su empoderamiento cultural y económico, fomentando un turismo ético y sostenible que respete los derechos humanos y valore las culturas históricamente marginadas.</p>	<p>Finalmente, todas las actividades y principios de la Casa Benkos Bioho se regirán bajo un marco legal que asegure la inclusión, la equidad y la justicia social. Desde la aplicación de la Ley 1482 de 2011, que establece medidas antirracistas, hasta la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, la Casa estará comprometida con la lucha contra todas las formas de discriminación. Además, conforme a la Ley 1618 de 2013, se garantizará la inclusión de personas con discapacidad, creando un espacio accesible y participativo para todos.</p> <p>En resumen, la Casa Benkos Bioho será un espacio de empoderamiento, resistencia y reparación histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena. A través de una amplia gama de actividades artísticas, educativas y económicas, este proyecto fortalecerá la justicia social y la equidad, mientras honra y promueve las tradiciones culturales que han sido marginadas y reprimidas a lo largo de la historia.</p> <p>IX. BREVE HISTORIA DE LASPOBLACIONES INDIGENAS, AFRO, MUJERES Y OTRAS VICTIMAS DE LA INQUISICION EN CARTAGENA</p> <p>El nombre milenario de lo que hoy conocemos como Cartagena de Indias es Kar Mai Ri, un nombre que refleja las raíces ancestrales de las comunidades indígenas que habitaron el territorio durante miles de años antes de la llegada de los colonizadores. Sin embargo, este nombre fue reemplazado por Cartagena en honor a la ciudad homónima en España, por decisión del cartógrafo de Cristóbal Colón, Juan de la Cosa. A partir de entonces, la historia fue reescrita para comenzar oficialmente en 1533, invisibilizando los aportes milenarios de las comunidades indígenas que vivieron en la región, así como sus tradiciones, guerras, y su resistencia al avance colonial.</p> <p>Antes de 1533, Kar Mai Ri ya había sido escenario de luchas significativas por parte de las etnias caribe, malibú y zenú, quienes defendieron ferocemente su territorio de los invasores. La muerte de Juan de la Cosa en 1510 a manos de indígenas de la región es un claro ejemplo de la resistencia que estas comunidades ofrecieron a los conquistadores. A pesar de estos eventos históricos de gran importancia, la narrativa colonialista ha borrado y silenciado estas historias, presentando una visión incompleta de la fundación y desarrollo de la ciudad, que se enfoca únicamente en la llegada de los españoles y la fundación en 1533.</p> <p>Con la posterior llegada de las personas africanas esclavizadas contra su voluntad, comenzó otro capítulo oscuro en la historia de Kar Mai Ri, ahora conocida como Cartagena. Los africanos esclavizados trajeron consigo sus culturas, creencias y conocimientos, que intentaron preservar a pesar de la brutal represión colonial. Los cimarrones, esclavizados que escapaban y formaban palenques libres, encabezaron gestas libertarias lideradas por figuras como Wiwa Bioho y Benkos Bioho, quienes fundaron palenques que se convirtieron en símbolos de libertad y</p>

resistencia. Estos palenques libres, como San Basilio de Palenque, jugaron un papel fundamental en la lucha contra la esclavitud, al brindar refugio a los africanos esclavizados que huían y establecer comunidades autónomas que desafiaban el poder colonial.

A pesar de estas gestas de libertad, la historia de la ciudad continúa invisibilizando las contribuciones de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Esta memoria, largamente reprimida, debe ser reparada y contada desde las perspectivas de los afrodescendientes y de los pueblos indígenas. La Casa Benkos Bioho busca cumplir con este objetivo, no solo como un espacio de memoria y justicia, sino también como un lugar donde se narre la historia completa de Kar Mai Ri, desde los aportes milenarios de las comunidades indígenas, pasando por la resistencia a la colonización, hasta las gestas libertarias de los cimarrones afrodescendientes.

Cartagena de Indias, fue uno de los principales centros del tráfico transatlántico de seres humanos esclavizados contra su voluntad, siendo un punto estratégico para la colonización española en el Caribe. A lo largo de siglos, la ciudad fue testigo de la brutalidad del régimen colonial, donde la Inquisición desempeñó un papel central en la persecución, tortura y ejecución de diversas poblaciones consideradas una amenaza para el orden colonial. En este contexto, las comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, y otros grupos marginados sufrieron una represión sistemática y violenta, que buscaba no solo su subordinación, sino la eliminación de sus culturas y creencias.

Las poblaciones indígenas de las etnias caribe malibú y zenú fueron sometidas a un proceso brutal de despojo de sus tierras y cultura. La llegada de los colonizadores significó la expropiación de sus territorios y la imposición de trabajos forzados. Además, sus prácticas espirituales y cosmovisiones fueron catalogadas por la Iglesia Católica como "paganismo" y "herejía", justificando la persecución y condena de sus líderes. En Cartagena, la Inquisición, desde su establecimiento en 1610, juzgaba y torturaba a quienes continuaban practicando rituales indígenas. Uno de los castigos más comunes era la "tortura de la cuerda", donde los acusados eran colgados por los brazos mientras se les agregaba peso a sus pies para causarles dolor insoportable. Este tipo de tortura se aplicó no solo a los indígenas, sino también a las mujeres y personas afrodescendientes, quienes intentaban preservar sus creencias.

"El pensamiento decolonial propone un cambio en la geografía de la razón, un proceso de resignificación en la elaboración de una comprensión crítica de la diferencia epistémica colonial y en la transformación del sistema-mundo moderno/colonial." (Donoso-Miranda, 2013, p. 46)

Con la llegada masiva de poblaciones de seres humanos africanos esclavizados contra su voluntad, la represión se extendió hacia las comunidades afrodescendientes. En Cartagena, los africanos no solo fueron sometidos a la esclavitud, sino también a los juicios de la Inquisición, que consideraba sus prácticas religiosas como "brujería". Estas acusaciones, muchas veces, eran excusas para justificar las torturas y ejecuciones públicas de seres humanos esclavizados contra su voluntad que se resistían o huían. Benkos Bioho, líder cimarrón y fundador de San Basilio de Palenque, fue uno de los casos más emblemáticos. Después de liderar la resistencia cimarrona, fue capturado y ahorcado públicamente en 1621, como advertencia para quienes se rebelarían contra el orden esclavista. Su muerte no solo representó la brutalidad del sistema, sino la persistente lucha por la libertad de las comunidades afrodescendientes.

Las mujeres fueron también objeto de represión, muchas veces acusadas de "hechicería" o "brujería", cargos que encubrían casos de resistencia y desobediencia a las normas patriarcales coloniales. Las mujeres afrodescendientes e indígenas fueron particularmente vulnerables, enfrentando doble discriminación por su raza y género. Un ejemplo conocido es el de mujeres esclavizadas que eran acusadas de "hechiceras" cuando intentaban practicar rituales africanos o indígenas para curar enfermedades o fortalecer a sus comunidades. Muchas de ellas fueron torturadas y ejecutadas sin un juicio justo, enfrentando la represión tanto por su identidad racial como por desafiar los roles de género impuestos.

Además de indígenas, afrodescendientes y mujeres, otros grupos que se apartaban de las normas impuestas por el orden colonial, como las disidencias sexuales y personas con ideas progresistas que cuestionaban la doctrina de la Iglesia, también fueron víctimas de la Inquisición. Las comunidades judías y musulmanas conversas al cristianismo, conocidas como "conversos", fueron particularmente vigiladas y sometidas a juicios. Las prácticas religiosas que diferían del cristianismo eran severamente castigadas, y cualquier desviación era vista como una amenaza para el control colonial.

Hoy en día, las heridas históricas del racismo y la discriminación sembradas por la Inquisición persisten en Cartagena. A pesar de que la esclavitud fue abolida y las instituciones coloniales desaparecieron, las manifestaciones culturales afrodescendientes como la champeta siguen siendo objeto de estigmatización y marginación. Esta música, nacida de las raíces africanas y populares, ha sido constantemente relegada al espacio del folclore o vista como desdén por las élites cartageneras, que continúan reproduciendo las jerarquías coloniales al desvalorizar las expresiones culturales afro. A menudo, las prácticas culturales afrodescendientes se encuentran excluidas de los espacios de reconocimiento oficial, al igual que sucedió durante la época colonial, perpetuando la marginalización estructural de estas comunidades.

La discriminación contemporánea en Cartagena evidencia que las heridas del colonialismo y la Inquisición siguen abiertas. Las desigualdades estructurales y el racismo sistémico continúan afectando a las poblaciones afrodescendientes e indígenas, tanto en el acceso a oportunidades económicas como en la representación cultural y política. La creación de la Casa Benkos Bioho se hace urgente como un espacio de reparación histórica, un lugar donde se puedan sanar estas heridas colectivas a través de la memoria, la justicia social y la reivindicación de las culturas afrodescendientes, indígenas, y de las mujeres. Este proyecto no solo busca recordar y honrar a las víctimas del pasado, sino también enfrentar las continuidades del racismo, la discriminación y la exclusión en la actualidad, ofreciendo un espacio de resistencia y empoderamiento para las generaciones futuras.

El reconocimiento de Benkos Bioho como figura histórica en Cartagena no solo enaltece su legado, sino que también nos invita a reflexionar sobre la resistencia y el cimarronaje como motores de cambio en la historia afrodescendiente. Este cambio de nombre busca educar y sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la importancia de su lucha y el impacto que tuvo en la libertad de los pueblos afrodescendientes en América Latina.

"A través de la promoción de diferentes actividades culturales, eventos académicos y programas de investigación y educación, el Inculturas conmemorará la lucha de Bioho" (El Universal, 31 de mayo de 2024).

<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-tiene-nuevo-nombre-benkos-bioho/>

Este tipo de acciones permiten que la Casa Benkos Bioho se convierta en un espacio de memoria activa. Las actividades culturales y programas de investigación previstos en este nuevo centro garantizarán que la historia de la resistencia afrodescendiente sea accesible y que sus enseñanzas se integren en la vida cotidiana de Cartagena, preservando así el legado de Bioho y otros líderes cimarrones.

X. FINANCIACIÓN

La Casa Benkos Bioho, dedicada a la reparación histórica, la promoción del patrimonio cultural inmaterial y la defensa de los derechos humanos será financiada principalmente por el Presupuesto General de la Nación, conforme a la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras, y la Ley 397 de 1997, que regula el desarrollo cultural en Colombia. Esta financiación pública garantizará

la sostenibilidad de las actividades culturales y sociales de la Casa, con un enfoque decolonial y de inclusión social.

Además del presupuesto nacional, la Casa podrá recibir fondos de cooperación internacional, provenientes de agencias, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales. Estos recursos estarán destinados a promover el patrimonio cultural inmaterial, proteger los derechos humanos y reparar históricamente a las comunidades afrodescendientes, indígenas y de mujeres. Esta cooperación internacional será clave para complementar los esfuerzos de financiamiento interno y fortalecer la proyección global de la Casa.

Aportes del sector privado también serán bienvenidos, siempre y cuando estén alineados con los principios de la Ley 1482 de 2011, que lucha contra la discriminación racial, y la Ley 1257 de 2008, que promueve los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Las empresas e instituciones privadas, tanto nacionales como internacionales, podrán contribuir con recursos financieros para apoyar la diversidad cultural, la justicia social y los derechos humanos.

La Casa Benkos Bioho también generará ingresos a través de sus actividades culturales y educativas, como talleres, festivales y exposiciones, los cuales estarán relacionados con las tradiciones afrodescendientes, indígenas y populares. Estos ingresos se reinvertirán en la sostenibilidad y expansión de las actividades de la Casa, asegurando que los proyectos sigan creciendo y apoyando a las comunidades involucradas.

Se permitirá recibir donaciones y contribuciones de entidades nacionales e internacionales, en línea con la Ley 1381 de 2010, que promueve la protección de las lenguas nativas de Colombia. Estos fondos ayudarán a promover la diversidad cultural y el empoderamiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes, respetando siempre los principios de justicia social y reparación histórica.

Los recursos financieros estarán destinados exclusivamente a la promoción del patrimonio cultural inmaterial y a la justicia social, conforme a la Ley 70 de 1993. Serán utilizados para fortalecer las culturas afrodescendientes e indígenas, promover sus saberes ancestrales y asegurar que las actividades de la Casa contribuyan a la reparación histórica y la revalorización de las culturas marginadas.

Por último, la gestión financiera se realizará bajo estrictas normas de transparencia y control interno, conforme a la Ley 87 de 1993, que regula el control interno en las entidades públicas. Además, la Casa podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos contribuyan a la promoción de actividades inmateriales decoloniales y excluyan cualquier función relacionada con la preservación del patrimonio colonial material, mueble o inmueble, a menos que se aparta su propia restauración, según lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

<p>XI. INFORME DE GESTIÓN</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y demás normativas vigentes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Igualdad y el Ministerio del Interior, presentará el Informe de Gestión correspondiente a cada año cumplido sobre las actividades que se desarrollarán en la Casa Benkos Bioho, un espacio dedicado a la reparación histórica y promoción cultural para las comunidades afrodescendientes, indígenas, populares y grupos históricamente marginados de Cartagena de Indias.</p> <p>El propósito de este informe será detallar las actividades que se llevarán a cabo, los avances que se obtendrán y los impactos que se generarán, dentro de un marco de reparación histórica, lucha contra el racismo, perspectiva de género, y la reivindicación de las identidades afro e indígenas, con un enfoque decolonial. El informe abordará las heridas históricas heredadas del colonialismo, tales como el racismo estructural, la xenofobia, la endofobia, el clasismo, la aporofobia, el capacitismo y otras formas de discriminación, con especial atención a las personas en condición de discapacidad y la población LGBTIQ+.</p> <p>Se realizarán presentaciones de música, danza y teatro conectadas con las tradiciones afrodescendientes e indígenas. Estas actividades no solo mostrarán el folclore tradicional, sino también nuevas formas contemporáneas de expresión artística que explorarán las vivencias de estas comunidades. El "Festival de Champeta y Bailes Cantaos Afrodiaspóricos" destacará por la inclusión de artistas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, visibilizando la interseccionalidad de las luchas por la igualdad y la justicia social.</p> <p>La Casa organizará talleres de formación artística, literaria y artesanal, con un enfoque decolonial. Estos talleres beneficiarán a personas afrodescendientes, indígenas, con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+. Se promoverá el uso de tecnologías accesibles para preservar y compartir saberes ancestrales, asegurando la participación inclusiva de todas las personas.</p> <p>Cinco exposiciones de artes visuales y literatura decolonial visibilizarán la memoria y la resistencia de las comunidades afrodescendientes e indígenas, además de personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+. Estas actividades promoverán la reflexión sobre las luchas históricas y contemporáneas contra el racismo, la homofobia, la transfobia y el capacitismo. Los encuentros sobre la Inquisición abordarán la persecución de orientaciones sexuales diversas en contextos históricos y actuales.</p> <p>Se realizarán ferias y festivales que incluirán la participación de emprendedores de la economía popular, particularmente mujeres afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad y de la población LGBTIQ+. Estos eventos fortalecerán</p>	<p>la economía popular y crearán plataformas para la visibilización de estas comunidades, promoviendo la equidad económica y el respeto a sus derechos. Se implementarán rutas turísticas responsables que dignifiquen las identidades y luchas de estas comunidades.</p> <p>La Casa Benkos Bioho se consolidará como un espacio de reparación histórica y lucha contra las formas de discriminación heredadas del colonialismo, como el racismo estructural, la endofobia y la xenofobia. El archivo vivo de la memoria afroindígena preservará testimonios y documentos, incluyendo las voces de personas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, asegurando una representación diversa y auténtica.</p> <p>Las actividades contribuirán a combatir el racismo estructural, el capacitismo y la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. Se promoverá la equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad, fortaleciendo las identidades tricontinentales de Cartagena desde una perspectiva decolonial.</p> <p>La Casa Benkos Bioho será un motor de empoderamiento económico para mujeres, jóvenes afrodescendientes, indígenas. Las ferias y talleres permitirán fortalecer redes de colaboración, empoderando a las palenqueras y otros actores de la economía popular, impulsando la equidad económica y combatiendo el clasismo y la aporofobia.</p> <p>Ampliación de la Infraestructura: Se necesitará expandir la infraestructura física de la Casa para asegurar accesibilidad total, dado el crecimiento de la participación comunitaria.</p> <p>Sostenibilidad Financiera: Se continuará estableciendo alianzas con el sector privado y organismos internacionales para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los programas, especialmente aquellos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad</p> <p>La Casa Benkos Bioho será un pilar en la reparación histórica y la lucha contra el racismo, el capacitismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. Se fortalecerá el empoderamiento y visibilizarán de las comunidades afrodescendientes e indígenas, así como de personas con discapacidad dignificando sus contribuciones culturales y sociales en Cartagena.</p> <p>a. Fortalecimiento del Archivo de Memoria Viva: Se continuará ampliando el archivo con nuevos testimonios y materiales que incluyan las voces de personas con discapacidad</p> <p>b. Nuevas Alianzas Internacionales: Se buscarán convenios con instituciones en América Latina y África para fortalecer el diálogo sobre reparación histórica y justicia decolonial.</p>
<p>c. Programas de Formación para la Juventud y Niñez: Se impulsarán programas de formación artística y cultural para niños y jóvenes afrodescendientes, indígenas y de la comunidad diversa.</p> <p>d. Expansión de la Agenda Cultural: Se integrarán actividades como festivales sobre las luchas afrodescendientes e indígenas y talleres de emprendimiento para mujeres y jóvenes, consolidando a la Casa Benkos Bioho como un espacio clave de justicia social, inclusión y transformación cultural.</p> <p>Con estas acciones, la Casa Benkos Bioho reafirmará su compromiso con la reparación histórica, la lucha contra la discriminación y la reivindicación de las identidades afrodescendientes e indígenas desde una perspectiva decolonial y transformadora.</p> <p>XII. ANTECEDENTES LEGALES, NORMATIVOS Y JURÍDICOS</p> <p>La presente propuesta se fundamenta en un marco normativo nacional e internacional que respalda la reparación histórica, la lucha contra las formas de discriminación heredadas del colonialismo, y la protección de las identidades afrodescendientes e indígenas. A continuación, se detallan los principales documentos y normativas que rigen esta iniciativa:</p> <p>Constitución Política de Colombia de 1991</p> <p>La Constitución de 1991 establece principios fundamentales para la protección de la diversidad cultural y étnica de Colombia, garantizando derechos a las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos marginados.</p> <p>Artículo 2º: Este artículo establece como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Esto garantiza la participación activa de las comunidades afro e indígenas en la vida cultural y social de la nación.</p> <p>Artículo 7º: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, asegurando la inclusión y salvaguarda de las comunidades históricamente marginadas.</p> <p>Artículo 13: Prohíbe cualquier tipo de discriminación, reafirmando el principio de igualdad de oportunidades para todos, incluyendo a las personas afrodescendientes, indígenas, en condición de discapacidad y la población LGBTIQ+.</p>	<p>Artículo 70: El Estado está obligado a promover el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, destacando que la cultura es un fundamento de la nacionalidad y debe ser protegida y promovida en todas sus formas.</p> <p>Artículo 72: Establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, quien debe preservarlo y garantizar su transmisión a futuras generaciones.</p> <p>Artículo 93: Incorpora los tratados internacionales sobre derechos humanos como parte del orden jurídico colombiano, lo cual es clave para garantizar la protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos históricamente marginados.</p> <p>Leyes Nacionales Relevantes</p> <p>Ley 70 de 1993: Esta ley es un hito en el reconocimiento de los derechos de las comunidades afrocolombianas. Establece la protección de su identidad cultural, sus territorios ancestrales y su participación en la vida política, económica y cultural del país.</p> <p>Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): Define el marco legal para la promoción y protección del patrimonio cultural en Colombia. Esta ley garantiza la protección del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades afrodescendientes e indígenas.</p> <p>Ley 1185 de 2008: Modifica la Ley 397 y amplía la definición del patrimonio cultural de la Nación para incluir las manifestaciones inmateriales, tales como las lenguas, saberes ancestrales, costumbres y tradiciones de las comunidades afro e indígenas.</p> <p>Ley 1752 de 2015: Modifica el Código Penal para castigar el racismo y la discriminación, reforzando el compromiso del Estado en la lucha contra las formas de exclusión y discriminación racial, incluyendo el capacitismo, la xenofobia y la aporofobia.</p> <p>Ley 1482 de 2011: Tipifica los actos de discriminación racial y castiga los delitos de odio racial, homofobia y transfobia, garantizando que las manifestaciones de odio basadas en la raza, orientación sexual o discapacidad sean sancionadas.</p> <p>Ley 1257 de 2008: Promueve la equidad de género y protege los derechos de las mujeres, en especial de las mujeres afrodescendientes e indígenas, asegurando que su lucha por la justicia social y la equidad sea parte de la agenda nacional.</p> <p>Decretos y Reglamentaciones</p>

<p>Decreto 1313 de 2008: Reglamenta el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y las políticas de protección del patrimonio cultural inmaterial, enfatizando la participación activa de las comunidades afrodescendientes e indígenas.</p> <p>Decreto 763 de 2009: Reglamenta parcialmente la Ley 814 de 2003, relacionada con la financiación de proyectos culturales, facilitando el acceso a recursos para las manifestaciones culturales de estas comunidades.</p> <p>Decreto 1953 de 2014: Establece el régimen especial de los pueblos indígenas en relación con la gestión autónoma de sus territorios y la protección de sus derechos culturales.</p> <p>Normatividad Internacional</p> <p>Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003): Este tratado, ratificado por Colombia, establece que los Estados partes deben proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, que incluye prácticas, expresiones, conocimientos y habilidades que son transmitidos de generación en generación dentro de las comunidades afrodescendientes e indígenas.</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965): Ratificada por Colombia, esta convención obliga a los Estados a adoptar medidas para eliminar el racismo estructural y todas las formas de discriminación racial, étnica y cultural.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): Reconoce los derechos de los pueblos indígenas a preservar su cultura, identidad, lenguas y tierras, y promueve la participación activa de estos pueblos en las decisiones que afectan su bienestar cultural y social.</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): Este tratado, ratificado por Colombia, establece la obligación del Estado de garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida cultural, social y económica, asegurando su participación en condiciones de igualdad.</p> <p>Otros Documentos Internacionales</p> <p>Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989): Este convenio establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales a controlar su propio desarrollo y a participar en la toma de decisiones en asuntos que afectan sus vidas, incluyendo la gestión cultural.</p> <p>Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (UNESCO, 2001): Promueve la diversidad cultural como un elemento esencial para el desarrollo sostenible y subraya la importancia de salvaguardar las culturas afrodescendientes e indígenas.</p>	<p>FORTALECIMIENTO DEL TURISMO CULTURAL</p> <p>El fortalecimiento del turismo cultural en Cartagena se orienta hacia un modelo de turismo experiencial y comunitario, en el que los visitantes no solo sean espectadores, sino participantes activos en la vida y cultura de las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares. Este enfoque permite que los viajeros se sumerjan en las experiencias cotidianas de estos pueblos, desde la participación en talleres de artesanía tradicional, hasta la degustación de platos típicos en ferias gastronómicas locales. Este tipo de turismo va más allá de las rutas turísticas convencionales, diversificando la oferta en Cartagena, y promoviendo un turismo respetuoso que fomente la reparación histórica y la visibilizarían de estas comunidades.</p> <p>La diversificación del turismo en Cartagena es clave para el reconocimiento de los aportes de las comunidades históricamente marginadas en la construcción de la identidad cultural de la ciudad. En lugar de centrarse exclusivamente en el turismo patrimonial colonial, el turismo cultural comunitario propone rutas que resaltan el legado afrodescendiente e indígena, creando una narrativa alternativa que sitúa a estas comunidades como protagonistas de la historia de Cartagena. Al integrar a las comunidades locales en la planificación y ejecución de estas rutas, se contribuye a la dignificación de sus identidades y a la consolidación de una Cartagena más inclusiva y diversa.</p> <p>El turismo cultural comunitario también se presenta como una herramienta clave para la reparación histórica. Al hacer visibles las luchas, saberes y costumbres de las comunidades afrodescendientes e indígenas, el turismo se convierte en una plataforma para contar historias que durante siglos fueron invisibilizadas. Rutas turísticas que recorren lugares emblemáticos de resistencia, como los palenques o los espacios que simbolizan la herencia africana e indígena en la ciudad, ayudan a reescribir la historia desde una perspectiva decolonial, reconociendo el dolor de la exclusión, pero también la fuerza de la resistencia y la contribución de estas comunidades al desarrollo cultural y social de Cartagena.</p> <p>Este fortalecimiento del turismo cultural debe ser acompañado por un enfoque de justicia social y empoderamiento comunitario, donde las comunidades locales se apropien de su patrimonio y gestionen sus recursos turísticos. El turismo experiencial y comunitario debe garantizar que las ganancias económicas beneficien directamente a estas comunidades, y que el proceso de comercialización de su cultura no reproduzca las dinámicas coloniales de explotación. Así, el turismo no solo es una fuente de ingresos, sino una herramienta para la preservación cultural, la valorización de sus identidades y la construcción de un futuro más equitativo y reparador para las comunidades afrodescendientes e indígenas de Cartagena.</p> <p>XIII. IMPACTO FISCAL</p>
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, que regula la planeación del desarrollo y la inversión pública dentro de los principios de sostenibilidad fiscal, el impacto fiscal derivado de la implementación de la Casa Benkos Bioho será limitado y manejable dentro del marco presupuestal del Estado. El proyecto se financiará principalmente a través de recursos asignados del Presupuesto General de la Nación, con la posibilidad de acceder a fuentes complementarias como fondos de cooperación internacional y donaciones privadas, conforme a lo previsto en la Ley 819 de 2003, que regula la sostenibilidad fiscal y el manejo prudente de los recursos públicos.</p> <p>Las inversiones estarán enfocadas en la restauración arquitectónica y conservación del patrimonio histórico del edificio, la adecuación de infraestructuras accesibles para personas con discapacidad, y la modernización de servicios públicos esenciales (artículo 13 de la Constitución y Ley 1618 de 2013, que garantizan los derechos de accesibilidad). Asimismo, se proyecta la instalación de equipos y mobiliario necesarios para actividades culturales y educativas, y la creación de espacios que promuevan la participación comunitaria, la inclusión y el desarrollo de la economía popular, conforme a los lineamientos del artículo 334 de la Constitución, que establece el deber del Estado de intervenir en la economía para mejorar la calidad de vida de la población.</p> <p>Este proyecto no solo busca la reparación simbólica y la promoción de los derechos humanos (artículo 93 de la Constitución), sino que también generará un retorno social positivo al fortalecer la cohesión comunitaria y el desarrollo económico local. Al centrarse en la inclusión de sectores históricamente marginados como comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres y personas con discapacidad, la Casa Benkos Bioho se alinea con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución (artículo 13) y la Ley 1752 de 2015 contra la discriminación por discapacidad.</p> <p>En cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia, como los derivados de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este proyecto promueve un enfoque de reparación histórica, equidad y justicia social. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución, el Estado colombiano está llamado a proteger a todas las personas residentes en su territorio y a garantizar el respeto de sus derechos fundamentales. La Casa Benkos Bioho, por tanto, refuerza estos principios, contribuyendo a la reparación histórica y la promoción de la justicia social, sin que ello implique una carga fiscal desproporcionada para el Estado.</p> <p>En resumen, el impacto fiscal de la Casa Benkos Bioho está debidamente justificado y se enmarca en los principios de sostenibilidad fiscal, justicia social y promoción de</p>	<p>los derechos humanos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos y contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.</p> <p>XIV. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p>En relación con el posible conflicto de interés que podría suscitarse en la implementación de este proyecto de ley, es necesario aclarar que no existe conflicto alguno, dado que la creación de la Casa Benkos Bioho tiene como objetivo el beneficio colectivo y la reparación histórica de miles de personas indeterminadas, víctimas de las persecuciones racistas, clasistas, xenofóbicas y androfóbicas, tanto del pasado colonial como de sus resabios en la actualidad.</p> <p>En concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), específicamente en su artículo 11, se establece que las autoridades deben actuar en función del interés general. La Casa Benkos Bioho se ajusta a este principio, ya que busca proteger y promover los derechos de grupos históricamente marginados y víctimas de la discriminación.</p> <p>De igual manera, el Código de Ética del Servidor Público (Ley 734 de 2002) en su artículo 34, numeral 1, establece que los servidores públicos deben actuar sin favorecer intereses particulares o privados, asegurando siempre el beneficio del bien común. Este proyecto no favorece a un grupo específico con intereses económicos o personales, sino a comunidades indeterminadas y globales de víctimas históricas y actuales.</p> <p>En conclusión, no se identifican conflictos de interés, ya que el proyecto busca exclusivamente la reparación de las víctimas históricas de la Inquisición y del colonialismo, contribuyendo al bienestar general de la sociedad y alineándose con los principios de equidad y justicia consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>De los Honorables Congresistas,  DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Representante a la Cámara</p>

<p>PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BEKOS BIOHÓ, ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>El Congreso de Colombia de la República de Colombia</p> <p>DECRETA.</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO: La presente ley tiene como objetivo cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Bioho, como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos.</p> <p>Se erige como símbolo de la resistencia frente a las opresiones históricas, reemplazando el antiguo uso represivo de la Casa del Inquisidor por un espacio de encuentro, memoria, justicia social y empoderamiento cultural, con un enfoque inclusivo y decolonial.</p> <p>ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN: A partir de la sanción de la presente ley, la Casa del Inquisidor, en Cartagena, será oficialmente rebautizada como Casa Benkos Bioho, en homenaje al líder afrodescendiente símbolo de libertad y resistencia.</p> <p>ARTÍCULO 3°. ADMINISTRACIÓN: La Casa Benkos Bioho será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de la Igualdad y equidad, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, y contará con la participación permanente de las organizaciones afrodescendientes, indígenas, de mujeres, discapacidades y de las diversidades sexuales.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Sala de exposición permanente de la vida y obra de la familia Bioho, sus principales investigadores, hallazgos, y la línea del tiempo del legado de los distintos palenques libertarios del cimarronaje en el caribe colombiano.</p> <p>ARTÍCULO 5°. FUNCIONES:</p>	<p>La Casa Benkos Bioho cumplirá funciones claves como centro de pensamiento decolonial, promoviendo la reflexión sobre justicia histórica y derechos humanos, con un enfoque en las luchas afrodescendientes, indígenas y populares. Este espacio fomentará la creación de conocimiento desde las epistemologías y cosmovisiones ancestrales, impulsando investigaciones y debates que cuestionen las estructuras coloniales y su impacto en las comunidades marginalizadas. Será un espacio de encuentro donde se desarrollarán estrategias para la reparación histórica y la descolonización del saber.</p> <p>Asimismo, la Casa será un epicentro de actividades culturales y artísticas que visibilicen las tradiciones afrodescendientes e indígenas, a través de festivales, exposiciones y eventos que no solo preserven el folclore, sino que también promuevan nuevas expresiones contemporáneas, fortaleciendo las identidades culturales de estas comunidades en Cartagena, destacando su papel histórico y su capacidad de resistencia y renovación</p> <p>La Casa impulsará el empoderamiento económico de las mujeres palenqueras y la economía popular, mediante programas de formación y comercialización de productos tradicionales, fortaleciendo el rol de estas mujeres en el tejido económico de la ciudad. De igual forma, será un espacio inclusivo, promoviendo la participación de personas con discapacidad y todas las diversidades en condiciones de igualdad, creando un ambiente de respeto y lucha activa contra todas las formas de discriminación.</p> <p>ARTÍCULO 6°. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN: En virtud de la Ley 1185 de 2008, que regula la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Bioho no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, excepto para su propia restauración y conservación como un espacio de memoria. No se permitirá la restauración o conservación de inmuebles coloniales o muebles históricos que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria afrodescendiente, indígena y decolonial. El enfoque exclusivo de la Casa será el fomento de la memoria y la reparación histórica de las comunidades oprimidas, garantizando que sus actividades se centren en la visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.</p> <p>ARTÍCULO 7°. PERFIL DE LA DIRECCION: La dirección de la casa Benkos Bioho, será de un profesional en a las áreas como Historia, antropología, arqueología, filosofía, Artes plásticas y visuales, música, gestión patrimonial, sociología, derecho y otras ciencias humanas afines, con experiencia reconocida en su trabajo profesional, comunitario y/o social en la decolonialidad, multiculturalidad y reparación histórica de las poblaciones históricamente oprimidas.</p> <p>ARTÍCULO 8°. ENFOQUE CURATORIAL Y EXPOSITIVO: Este espacio contará con un espacio museal integral, con exposiciones permanentes e itinerantes, que</p>
<p>será basadas en las artes visuales, objetos históricos, memoria escrita, memoria oral, museología y otras fuentes de conocimiento afines, dedicadas a la reconstrucción de las memorias afro, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares de Cartagena desde una perspectiva decolonial, de género, de reivindicación social y de reparación histórica.</p> <p>ARTÍCULO 9°. ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA: Se crearán espacios permanentes como mercados, restaurantes y café, e itinerantes como ferias y encuentros de productos gastronómicos, artesanales, artísticos, y demás productos de la economía popular especialmente de las mujeres, discapacidades y de las poblaciones afro, indígenas y campesinas. Creando un Fondo Mixto de Economía Popular y Decolonialidad, que proporcionará recursos financieros y asistencia técnica a mujeres, afrodescendientes e indígenas para fortalecer sus actividades económicas basadas en saberes ancestrales.</p> <p>ARTÍCULO 10°. ARTES DECOLONIALES: Se contará con un espacio permanente físico, y un espacio virtual tipo catálogo, de las obras, productos y servicios de los artistas de la música, las artes plásticas y visuales, el teatro y la actuación, la danza y artes escénicas, la literatura, la investigación, la poesía, el cine y producción audiovisual.</p> <p>ARTÍCULO 11°. CENTRO DE MEMORIA DECOLONIAL: Se contará con una biblioteca multiformato, con un área de colección de literatura e investigación, musicoteca, videoteca, cinemateca, relacionados con la decolonialidad, la visibilidad a la historia de las poblaciones afro e indígenas de Colombia, del papel de las mujeres en la historia del país, de la sociología, la decolonialidad, y de todas las poblaciones históricamente oprimidas e invisibilizadas.</p> <p>ARTÍCULO 12°. ENFOQUE INTEGRAL. La casa tendrá un enfoque integral para transformar este espacio en un símbolo de reparación histórica y justicia social para las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos históricamente oprimidos. Se garantiza que la Casa será restaurada y adaptada con plena accesibilidad física, acorde con la normatividad vigente, para personas con discapacidad. Además, se crearán espacios dedicados a la memoria histórica, que preservarán y transmitirán las luchas y resistencias de estas comunidades. La Casa también contará con áreas para la conmemoración y la justicia simbólica, donde se llevarán a cabo actos que dignifiquen a las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades sexuales, víctimas del colonialismo y la Inquisición.</p> <p>ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares tendrán un rol protagónico en la planificación, diseño y ejecución de todas las actividades y programas en la Casa Benkos Bioho. Se garantizará que sus voces, saberes y necesidades sean escuchadas y consideradas en cada decisión, promoviendo un modelo de gestión</p>	<p>participativa y colaborativa que respete y refleje sus realidades culturales, históricas y sociales. Este enfoque asegurará que las iniciativas de la Casa sean auténticas, inclusivas y alineadas con los intereses y expectativas de las comunidades a las que sirve.</p> <p>ARTÍCULO 14°. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO: La Casa Benkos Bioho implementará un enfoque de género intersectorial en todas sus actividades y programas, asegurando la participación plena y equitativa de mujeres, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad. Este enfoque garantizará la visibilización y el reconocimiento de sus derechos, luchas y contribuciones, promoviendo la inclusión social en un entorno libre de discriminación, donde se respeten y valoren la diversidad de género, identidad, orientación sexual y capacidades. Además, se establecerán mecanismos que impulsen su empoderamiento y protagonismo en la toma de decisiones.</p> <p>ARTÍCULO 15°. PROMOCIÓN DE LA CULTURA: La Casa Benkos Bioho diseñará y ejecutará programas integrales para el fomento y difusión de las artes visuales, la música, la danza y la literatura afrodescendiente e indígena. Se dará prioridad al rescate y promoción de los saberes ancestrales, con especial atención al rol de las mujeres palenqueras, las expresiones culturales como el bullerengue y los bailes cantaos afrodiaspóricos. También se reconocerán como patrimonio inmaterial manifestaciones culturales como "Ángeles Somos" y el conjunto de expresiones vinculadas a la champeta, promoviendo su visibilización y sostenibilidad a través del apoyo a sus portadores y creadores.</p> <p>ARTÍCULO 16°. FACULTADES AL GOBIERNO NACIONAL: Facúltese al Gobierno Nacional, a través de los ministerios correspondientes, para implementar políticas y estrategias encaminadas a apoyar la sostenibilidad de la Casa Benkos Bioho, asignando recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>ARTÍCULO 17°. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES: Las directivas de la Casa Benkos Bioho serán responsable de la organización de festivales, ferias culturales y rutas de turismo comunitario, con el objetivo de promover un turismo inclusivo, sostenible y respetuoso de las tradiciones y culturas afrodescendientes e indígenas. Estos eventos buscarán destacar el valor del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades y también impulsar la participación de sus miembros en la creación, gestión y comercialización de productos y experiencias culturales. Además, se fomentará un modelo de turismo que no explote ni mercantilice las tradiciones, sino que celebre y dignifique las contribuciones culturales de los afrodescendientes e indígenas, generando al mismo tiempo oportunidades de empoderamiento económico y fortalecimiento comunitario. Las actividades turísticas estarán diseñadas desde una perspectiva de justicia social, garantizando la protección de los derechos culturales y ambientales de las comunidades anfitrionas.</p>

ARTÍCULO 18°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN: Facúltase al gobierno nacional, para que, en el marco de sus respectivas competencias, destine las partidas presupuestales, anuales destinadas a la financiación de las actividades culturales, educativas y de reparación histórica a llevarse a cabo en la Casa Benkos Bioho.

ARTÍCULO 19°. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIONES DIVERSAS: La Casa Benkos Bioho garantizará la participación y visibilizarán de personas con discapacidad y de la población LGBTIQ+ en todas sus actividades culturales y económicas.

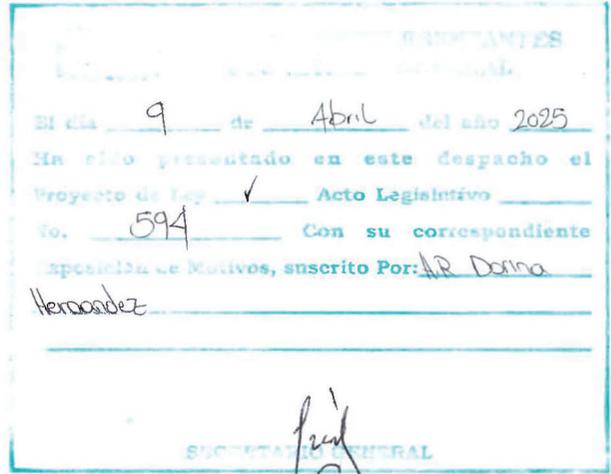
ARTÍCULO 20°. INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Se impulsarán investigaciones y programas de documentación sobre la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, en colaboración con universidades y centros de investigación.

ARTÍCULO 21°. EVALUACIÓN Y MONITOREO: Se establecerá un sistema de evaluación y monitoreo de las actividades de la Casa Benkos Bioho, con informes anuales que serán presentados al Congreso de la República y al Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA: La presente ley entrará en vigor una vez sea sancionada y publicada en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas.

Dorina Hernández Palomino
DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
 Representante a la Cámara
 Autora



PROYECTO DE LEY NÚMERO 597 DE 2025 CÁMARA

por el cual se regula el ejercicio de la profesión de Contador Público, se expide el Código de Ética y se dictan otras disposiciones.

PROPUESTA DEL:

PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO, SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
TÍTULO I
DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto del proyecto. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de Contador Público.

Artículo 2. Definiciones.

- Aseguramiento.** Entiéndase por aseguramiento la certeza y confianza que, en información financiera, sostenibilidad y del riesgo de los procesos administrativos genera una seguridad razonable con base en la aplicación de los procedimientos que le son propios.
- Atestación.** Es el testimonio que mediante declaración o manifestación expresa, el contador público expone sobre un documento preparado y certificado por la administración, relacionado con registros contables, normas de contabilidad e información financiera y no financiera conforme a las exigencias legales relacionadas con éstas, lo cual se enmarca dentro de la fe pública que le es propia sobre tales afirmaciones.
- Certificar.** Es el testimonio por el cual un Contador Público da certeza mediante documento de manera clara, precisa y ceñida estrictamente a la verdad, de que los aspectos administrativos que se le solicitan con destino a una autoridad o entidad y relacionadas con su actividad profesional, cumple con las disposiciones legales, estatutarias y profesionales. Dicha certificación suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público responsable de la preparación de los estados financieros de la entidad o empresa conllevará respecto del Contador bajo cuya responsabilidad se preparan éstos, la fuerza de la fe pública en relación con los mismos cuando no haya obligación de tener Revisor Fiscal y no sean

dictaminados por un contador público externo pudiendo hacer las salvedades que considere necesarias.

- Competencia Profesional.** Es el conjunto de valores, conocimientos, habilidades y aptitudes que identifican al profesional de la contaduría pública y le permiten ejercer la disciplina contable con idoneidad y dar fe pública conforme a la Ley, generando confianza pública.
- Confianza pública.** Es la credibilidad y seguridad que se otorga a toda clase de información financiera y no financiera, debido a la veracidad que se concluye de las actuaciones e informes de los contadores públicos.
- Contador público.** Se entiende por contador público la persona natural que, previa acreditación del título profesional expedido por la entidad habilitada legalmente para tal fin, sea inscrita en los términos de la presente ley, para el ejercicio de las actividades y competencias que le son propias.
- Contaduría Pública.** La Contaduría Pública es una profesión liberal ejercida por el contador público legalmente habilitado en Colombia, orientada al interés público contribuyendo a la generación de la confianza pública mediante la información financiera y no financiera orientada a la toma de decisiones económicas de los distintos grupos de interés.
- Del interés público.** Conjunto de intereses sociales relacionados con la garantía de la confianza pública, que buscan reflejar un estado de credibilidad para la sociedad en general y las partes interesadas, que acceden a la información emitida por las entidades que desarrollen actividades de interés público. Corresponde al objeto material o inmaterial con un valor o un impacto significativo sobre la actividad de la sociedad o del Estado como su principal vigilante y que es evaluado, vigilado o auditado por el contador público en el ejercicio de las funciones que le son propias.
- Dictamen.** Es el informe o juicio profesional emitido por un revisor fiscal, o contador público independiente, como conclusión del examen practicado a los estados financieros, control interno, normas de cumplimiento y aspectos relacionados, de acuerdo con las normas de aseguramiento vigentes.
- Estados Financieros Certificados.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, deberán certificar aquellos que se pongan a disposición

de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros contables. La certificación aplica sólo a los estados financieros y sus revelaciones o notas aclaratorias.

11. Estados financieros dictaminados. Son los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría aplicables en el país.

12. Fe pública. Es la facultad que el Estado le confiere al contador público para dar testimonio sobre la veracidad, fidelidad y razonabilidad según el caso, con la finalidad de generar confianza pública, la cual goza de la presunción de legalidad salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a las disposiciones legales y a las estatutarias en el caso de personas jurídicas.

13. Firma de contadores. Contador público independiente o sociedad de contadores públicos que prestan servicios propios de la contaduría pública.

14. Incompatibilidad. es un impedimento legal o prohibición dentro del ejercicio de la contaduría pública para continuar ejerciendo un cargo o servicio profesional.

15. Inhabilidad. Es el impedimento legal para prestar un servicio profesional o ejercer un cargo relacionado, conforme se define en la presente ley.

16. Sociedad de contadores públicos. Persona jurídica conformada por no menos del ochenta por ciento (80%) de los socios por contadores públicos, cuyo objeto social principal es desarrollar prestación de los servicios de la contaduría pública.

CAPÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Artículo 3. De la habilitación profesional. El contador público que demuestre su competencia profesional y exigencias requeridas en los términos del numeral 6 del artículo 2 de la presente Ley será habilitado para

prácticas tendrán una duración mínima un (1) año en forma continua o discontinua y serán certificadas por el director o supervisor responsable de las mismas, que asigne la Universidad.

Parágrafo 3. El gobierno reglamentará en el término de seis meses el desarrollo del artículo 4º anterior.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5. Inscripción y renovación profesional. Para el ejercicio profesional de contador público se requiere:

1. Inscripción de la acreditación profesional

- a. Haber obtenido el título profesional de Contador Público en una Institución de Educación Superior (IES) habilitada legalmente para expedirlo, o haber obtenido su equivalente expedido por una institución extranjera en países con los cuales Colombia tenga celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos o haya sido refrendado por el organismo gubernamental autorizado.
- b. Certificación de las prácticas empresariales relacionadas con las competencias básicas de la formación.
- c. Ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero con domicilio permanente en el país por no menos de tres (3) años. En ningún caso deberá registrar antecedentes judiciales.

2. Renovación de la acreditación profesional.

El contador público acreditará su competencia profesional cada cinco (5) años para el ejercicio profesional. La acreditación se hará ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización y orientador técnico científico de la profesión, mediante la demostración de su actualización en cualquiera de las competencias básicas o actividades relacionadas con la contaduría pública.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia, incluyendo las tarifas correspondientes.

el ejercicio de la profesión, mediante la inscripción ante el órgano competente.

Artículo 4. De las competencias básicas del contador público. La formación básica del contador público comprenderá entre otras:

- 1. Competencias en un segundo idioma;
- 2. Conocimientos de economía y de hacienda pública;
- 3. El Conocimiento empresarial y organizacional;
- 4. La contabilidad, los sistemas de control, matemáticas e información financiera y de sostenibilidad, el aseguramiento, la contabilidad de costos, presupuestos, contabilidad tributaria y fiscal, la auditoría general y específicas en cuanto a las auditorías médicas, forenses, interventoría de cuentas, interventoría de contratos y obras. Lo anterior respecto del registro contable, información financiera e información de cumplimiento.
- 5. Revisoría fiscal;
- 6. La ética profesional y responsabilidad social;
- 7. La investigación, pensamiento y análisis crítico, relacionados con las actividades de la ciencia contable y habilidades blandas, peritajes de índole contable, fiscal, auditoría forense, auditoría médica, interventoría de obras respecto del alcance contable, tributario, de información financiera y cumplimiento normativo;
- 8. Las tecnologías de la información, las comunicaciones, la transformación digital;
- 9. Práctica empresarial en campos de acción de la profesión;
- 10. Regulación general relacionada con el ejercicio de la profesión y el derecho contable.

Parágrafo 1. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitirá con destino al Ministerio de Educación Nacional el contenido mínimo requerido para la formación del Contador Público dentro del año siguiente a la promulgación de esta Ley, contenido que deberá ser actualizado en forma quinquenal.

Parágrafo 2. Las Instituciones de Educación Superior reglamentarán las prácticas empresariales en aspectos relacionados con la formación del contador público dentro de los ciclos académicos o posterior a éstos. Dichas

CAPÍTULO IV

CAMPO DE ACCIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6. De las actividades relacionadas con la contaduría pública.

Para efectos de la presente Ley, los campos de acción del ejercicio profesional en la ciencia contable, corresponden entre otros a los siguientes:

- 1. Organizar, dirigir, controlar y preparar la información contable y financiera en todas sus dimensiones y ámbitos de aplicación.
- 2. Certificar la información contable con base en la contabilidad y no financiera con base en la contabilidad o con fundamento en estudios técnicos debidamente sustentados.
- 3. Revisoría fiscal e interventoría de cuentas.
- 4. Coadyuvar en la preparación y presentación de presupuestos, así como rendición de cuentas con base en la contabilidad y la información que la soporta.
- 5. Encargos de auditorías, aseguramientos y otros servicios relacionados.
- 6. Asesorías y consultorías profesionales en el campo de la ciencia contable, financiera e impositivas hasta la vía gubernativa inclusive.
- 7. Encargos de peritaje en materia contable, impuestos, auditoría financiera, interventoría de cuentas.
- 8. Evaluación de los sistemas de gestión y de control interno.
- 9. Docencia universitaria relacionada con el ejercicio de la contaduría pública.
- 10. Regulación contable.
- 11. Sistemas de información relacionados con la ciencia contable.

Artículo 7. Calidad de Contador Público. En concordancia con el artículo anterior, se requiere la calidad de contador público para:

En razón del cargo

<ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar las funciones de revisor fiscal o delegado del revisor fiscal si se trata de personas jurídicas, en toda clase de sociedades y entidades para las cuales la Ley o los estatutos lo exijan. 2. Desempeñar el encargo de auditor o director de auditoría externa (financiera, operacional, forense, debida diligencia, entre otras), interventoría de cuentas. De acuerdo con la especialidad, el encargo podrá apoyarse en colaboradores con énfasis o experiencia en los diferentes campos del conocimiento. 3. Dirigir e informar sobre los encargos de aseguramiento. 4. Dirigir e informar sobre los otros encargos de servicios relacionados con el aseguramiento. 5. Desempeñar cargos de dirección y confianza en las siguientes áreas: contabilidad, control interno, contraloría en el sector privado, costos, fiscalización tributaria, auditoría interna y presupuestos, entre otras denominaciones afines al ejercicio contable. 6. En todos los nombramientos que se hagan en las entidades del sector público en general y privadas que cumplan funciones públicas, para desempeñarse en encargos relacionados con la ciencia contable. 7. Actuar como perito en asuntos relacionados con la ciencia contable en toda clase de controversias. 8. Desempeñar el cargo de decano, director, coordinador o cargos similares, en facultades y programas de Contaduría Pública. 9. Actuar como apoyo contable de los ajustadores en lo relacionado con seguros. 10. Actuar en otros cargos o encargos relacionados con la ciencia contable. <p>En razón de la naturaleza del asunto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar bajo su dirección y responsabilidad la contabilidad de toda empresa u organización pública o privada, la cual deberá llevarse conforme a las normas legales y a la técnica contable. 2. Certificar, atestar y dictaminar sobre la información financiera y no financiera con relación a los estados financieros. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Certificar, atestar y dictaminar sobre la información financiera y no financiera con relación a los estados financieros de personas jurídicas, que realicen oferta pública de valores, las que tengan valores inscritos en bolsa y las que soliciten inscripción de sus acciones en bolsa. 4. Certificar y atestar documentos de carácter contable para todo tipo de actos o hechos económicos que se consideren necesarios, tales como: transformación, escisión, fusión de sociedades y de capacidad económico-financiera, entre otros. 5. Certificar, atestar y dictaminar sobre información adicional a la información financiera y no financiera con relación a los estados financieros, incluida en los estudios de proyectos de inversión, iguales o superiores a 5.000 Salarios Mínimos Legales Vigentes en su equivalencia en Unidades de Valor Básico (UVB) a la fecha de presentación. 6. Certificar, atestar y dictaminar sobre los documentos contables para licitaciones públicas u otras modalidades de contratación, iguales o superiores al equivalente a 1.000 SMMLV en su equivalencia en Unidades de Valor Básico (UVB) a la fecha de presentación. 7. Certificar, atestar y dictaminar sobre informes o documentos derivados de los encargos de revisión, aseguramiento y servicios relacionados. 8. Certificar, atestar y dictaminar sobre otros informes de rendición de cuentas diferentes a la información financiera. 9. Certificar, atestar y dictaminar sobre los demás informes o documentos de carácter contable. <p>Parágrafo 1. Entiéndase por delegado del revisor fiscal, al contador público que actúa en nombre de una sociedad de contadores cuando ésta sea designada como revisor fiscal.</p> <p>Parágrafo 2. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en toda clase de sociedades de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sus activos brutos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en su equivalencia en Unidades de Valor Básico mensuales sean o excedan al equivalente a 5.000, y /o cuyos ingresos brutos sean o excedan al equivalente a 3.000. Entiéndase por activos brutos e ingresos</p>
<p>brutos, los determinados conforme a las normas de información financiera, los cuales se prepararán en el mes de enero de cada año.</p> <p>Parágrafo 3. Para ejercer el cargo de revisor fiscal en toda clase de empresa dedicada a la explotación de recursos naturales, se requiere además de contador público, ser colombiano con residencia permanente en Colombia o extranjero, persona natural, con residencia permanente en el país con no menos de tres (3) años de anterioridad a la fecha de inicio del ejercicio del cargo.</p> <p>Parágrafo 4. Se entenderá por fecha de inicio del ejercicio del cargo, la de la aceptación de la designación y, en su caso, la de posesión ante el organismo competente cuando fuere requerida.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DERECHOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS</p> <p>Artículo 8. De los derechos. Todo contador público tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir remuneración justa, equitativa y oportuna acorde a las labores realizadas o a realizar, donde la retribución económica se fijará de conformidad con su capacidad técnica o científica y en relación con la importancia de cada una de las responsabilidades que le corresponda cumplir. Asimismo, en los eventos donde se requieran profesionales y personas en otras áreas del conocimiento, la remuneración deberá contemplar tales costos. 2. Ser informado sobre los asuntos del cargo y encargo de su antecesor, especialmente sobre las deficiencias e inobservancias que se hubieren puesto en conocimiento de la organización. 3. Cuando hechos posteriores a los estipulados en el contrato de prestación de servicios incrementen el costo de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones, el contador público tendrá derecho a un ajuste proporcional de su remuneración. Para ello, el profesional expondrá detalladamente la situación motivante al contratante de sus servicios y dentro del mes siguiente a su manifestación, acordarán la modificación 	<p>contractual pertinente. En todo caso, la remuneración adicional no podrá ser inferior al valor de la inicialmente pactada en el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El contador público podrá interrumpir la prestación de sus servicios por las siguientes razones: <ol style="list-style-type: none"> a) Que el usuario de sus servicios reciba la atención de otro contador público, que excluya la suya; b) Que el usuario de sus servicios incumpla con las obligaciones convenidas con el Contador público. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS</p> <p>Artículo 9. obligaciones de los Contadores Públicos. Todo contador público está obligado a cumplir las normas legales vigentes relacionadas con el ejercicio profesional, entre ellas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código de ética de la profesión, emitido por la autoridad competente. 2. Las normas de contabilidad y de información financiera 3. Las normas de aseguramiento de la información y de auditoría, según el compromiso contractual adquirido. 4. Las normas relacionadas con el ejercicio de la Revisoría fiscal. 5. Las normas de sostenibilidad relacionadas con el ejercicio profesional, del sector o industria donde ejerce la profesión. 6. Dejar evidencia documentada del acuerdo o contrato sobre los compromisos adquiridos con el usuario de sus servicios. 7. Hacer entrega a quien se indique en el acuerdo o contrato de todos los documentos y bienes que se le hayan suministrado para el cumplimiento de la actividad contratada. <p>Artículo 10. Deberes del ejercicio profesional. Todo contador público deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formulen u ordenen las autoridades del Estado.

2. Seguir las instrucciones contenidas en las actas, estatutos y reglamentos de la organización, siempre que no contravengan las normas legales, dedicando toda su aptitud a atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos convenidos en el contrato respectivo.
3. Mantener independencia de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad. La independencia, debe considerarse esencial y concomitante, cuando se trate de emitir un dictamen, atestación o certificación que conlleve la fe pública.
4. Contribuir al desarrollo, superación y dignificación de la profesión. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones de educación superior o a regentar cátedras de la contaduría pública, se someterá a los principios y normas de la profesión.
5. Abstenerse de difundir por sí mismo o por interpuesta persona, por medio de prensa, radio, televisión, blogs, páginas de Internet, redes sociales o cualquier otro medio de información, avisos o artículos sobre hechos no comprobados o que se presenten en forma que induzcan a error, bien sea por el contenido o los títulos con que se presentan los mismos, o que ellos tiendan a demeritar o desacreditar el trabajo de otros profesionales.
6. Al terminar un compromiso profesional, dejar evidencia clara y precisa sobre el cumplimiento de las obligaciones que le correspondían hasta su terminación, como las salvedades que considere necesarias.

Parágrafo. Los contadores públicos cuando otorguen fe pública se asimilarán a servidores públicos para efecto de las sanciones penales por el delito de falsedad en documento privado, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven por sus actuaciones profesionales.

Artículo 11. Información de hechos que afecten a la profesión. Cuando el contador público tenga conocimiento de hechos que presuntamente contravengan el Código de Ética vigente, cometidos por colegas en el ejercicio de la profesión, está en la obligación de informarlo ante el órgano disciplinario de la misma.

objetividad al emitir fe pública en sus certificaciones, dictámenes y atestaciones.

4. **Responsabilidad.** Se encuentra inmersa implícitamente en todas y cada una de las actuaciones profesionales, identificándose por la competencia, actualización y diligencia de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
5. **Confidencialidad.** La reserva profesional sobre la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y contractuales conlleva la obligación de no revelar dicha información a terceros, ni hacer uso de dicha información en provecho propio o de terceros, salvo que exista una exigencia legal u orden judicial para ser revelada y en la forma que se le indique.
6. **Comportamiento profesional.** El contador público desempeñará su ejercicio profesional cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evitando cualquier conducta simulada, fraudulenta o que pudiera desacreditar a la profesión. Por tanto, no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación o encargo que pudiera afectar la integridad, la objetividad y la buena reputación de la profesión contable, sujetando su conducta tanto pública como privada a los más elevados preceptos de la moral universal.
7. **Colaboración y respeto entre colegas.** El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades, al desarrollo superación y dignificación de la profesión teniendo siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros, pudiendo dar ejemplos de la vida real en su ejercicio, pero sin identificar de quien se trata, a menos que sean de público conocimiento.

Parágrafo. Para el cumplimiento de la competencia y actualización profesional el gobierno nacional reglamentará la materia.

**CAPÍTULO VII
CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**

Artículo 12. De los principios de ética profesional. Los principios de ética que se enuncian a continuación son aplicables a todo Contador Público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. Estos principios establecen el estándar de comportamiento que se espera de un contador público. Los principios fundamentales son:

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Comportamiento profesional.
7. Colaboración y respeto entre colegas.

La explicación de los principios fundamentales anteriores es la siguiente:

1. **Integridad.** Las actuaciones del ejercicio profesional deberán ceñirse a la verdad e implican comportamientos de honestidad, sinceridad, justicia, equidad y dignidad tanto en el trato como en la transparencia en sus relaciones profesionales y empresariales.
2. **Objetividad.** El contador público cumplirá este principio el cual requiere no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. El contador público no realizará una actividad profesional si una circunstancia influye indebidamente en su juicio profesional con relación a dicha actividad.
3. **Independencia.** Es una característica esencial en el ejercicio de la profesión contable, mediante la cual el Contador Público demostrará absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y

**CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

Artículo 13. Inhabilidades. El contador público estará inhabilitado para ejercer la profesión dando fe pública, en los siguientes casos:

1. Si tiene con alguna de las partes interesadas:
 - a) cualquier vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primero civil;
 - b) cualquier vínculo económico que pueda afectar su objetividad, independencia y credibilidad sobre lo afirmado, por relación de dependencia laboral o de servicios;
 - c) amistad íntima o enemistad grave.
2. La existencia de interés común, sociedad civil, comercial o conyugal.
3. Relación societaria con vinculados a la sociedad matriz o subsidiarias, los administradores, el contador, tesorero y auditor, de las mismas.
4. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos contra la fe pública, el patrimonio económico, la hacienda pública, siempre que no haya sido rehabilitado o no estuviere con interdicción judicial.
5. Estar sancionado disciplinariamente, durante el término de la sanción.

Artículo 14. Incompatibilidades. Son incompatibilidades para desempeñar encargos, funciones, procesos o atribuciones propias de la profesión que conlleven a dar fe pública, las siguientes:

1. Quienes ejerciendo un cargo o función quedaren incurso en una de las inhabilidades anteriores;
2. El ejercicio concomitante o posterior en cargos de dirección o administración, hasta un (1) año después de su retiro.
3. Quienes hayan ejercido revisoría fiscal, auditoría e interventoría en las empresas para las cuales se le postulen a cargos administrativos durante los seis (6) meses siguientes a su ejercicio.

<p>Artículo 15. Prohibiciones. A todo contador público en el ejercicio de su labor le está expresamente prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir o solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de Beneficios; 2. Realizar actos de violencia, conducta o comportamiento inapropiados; 3. Incumplir las funciones y atribuciones pactadas sin justificación alguna; 4. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, o documentos que hayan llegado a su poder en razón a sus servicios profesionales, directa o indirectamente, o hacer retención indebida de éstos; 5. Dar lugar al acceso o exhibir documentos o archivos a personas no autorizadas; 6. No informar al contratante la vinculación de terceros para la ejecución de las actividades profesionales y atribuciones contractuales suscritas, cuando a ello hubiere lugar; 7. Realizar actos de competencia desleal; 8. Permitir el uso de su nombre para encubrir a personas que ejerzan ilegalmente la profesión; 9. Aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos; 10. Exponer al usuario de sus servicios a riesgos injustificados. <p>Parágrafo. Incurrir en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones anteriores constituyen flagrante violación a los principios de ética profesional.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE LA PROFESIÓN</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p>Artículo 16. Órganos de la profesión. Son órganos de la profesión los siguientes:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública. 2. La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II GOBIERNO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 17. Dirección de la Contaduría Pública. La dirección de la Contaduría Pública continuará en materia técnico-científica y de normalización en cabeza del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en cuanto a Normas de Contabilidad, Información Financiera, Aseguramiento de la Información, Auditoría, Revisoría Fiscal e informes de Sostenibilidad.</p> <p>Artículo 18. El registro, inspección, vigilancia y control. continuará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE JCC), conforme se detalla en los artículos siguientes.</p> <p>Artículo 19. Estructura de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad contará con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tribunal Disciplinario de Inspección, Vigilancia y Control. • Dirección Ejecutiva Administrativa y de registro. <p>Artículo 20. Tribunal Disciplinario de Inspección, vigilancia y control. Es la máxima autoridad disciplinaria de la profesión contable, cuyas funciones son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias a los contadores públicos o sociedades de contadores públicos. 2. Expedir el acto administrativo, para reglamentar el proceso disciplinario, en los términos de la presente ley. 3. Desarrollar la actividad misional de inspección, vigilancia y control de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para tal fin.
<ol style="list-style-type: none"> 4. Establecer las políticas y procedimiento que regirán la inspección, vigilancia y control. 5. Elaborar los manuales de inspección, vigilancia y control de acuerdo con el sujeto a quien va dirigida dicha actividad misional y socializarlos con la comunidad contable. 6. Ejercer inspección, vigilancia y control de quienes están habilitados para desempeñar la Contaduría Pública la cual sólo deberá ser ejercida por quien esté habilitado debidamente, sancionando en los términos de la ley, a quienes, sin tener dicha habilitación, violen tales disposiciones. 7. Ordenar a la Dirección interponer las denuncias ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como contador público sin estar habilitado como tal. 8. Seleccionar a los profesionales del derecho y aquellos otros requeridos, para el desarrollo de las actividades de su competencia. 9. Ordenar y efectuar a través de la dirección, visitas relacionadas con el ejercicio adecuado de la contaduría pública cuando lo considere necesario, informando a los organismos de inspección, vigilancia y control sobre las inconsistencias y violaciones que se encontraren. 10. Ordenar a la dirección practicar toda clase de pruebas que considere necesarias, relacionadas con las investigaciones que adelante. <p>Parágrafo. Quienes ejerzan la profesión contable en Colombia, solamente podrán ser investigados y sancionados por sus actuaciones profesionales de la contaduría pública, distintas a las responsabilidades civiles, penales y administrativas, por el Tribunal Disciplinario de la profesión.</p> <p>Artículo 21. De la conformación y estructura del Tribunal Disciplinario de Inspección, Vigilancia y Control. Estará integrada por nueve (9) dignatarios, organizados en tres subsecciones de la siguiente manera:</p> <p>Primera Instancia. Sección conformada por tres subsecciones, de tres miembros cada una. Cada subsección conocerá en forma particular las investigaciones y proferirá los fallos sobre las conductas violatorias del código de ética profesional que les sean asignadas.</p>	<p>Segunda Instancia. Sección conformada por los seis dignatarios que no hayan participado en la investigación y fallo de la primera instancia, los cuales resolverán las apelaciones si las hubiere, contra los fallos de primera instancia. Si no existiere apelación, el fallo de primera instancia quedará en firme.</p> <p>Parágrafo. Cada subsección y sección deliberará y decidirá con la mayoría de sus miembros.</p> <p>Artículo 22. Ponente disciplinario y defensa del investigado. El ponente será el Dignatario a quien por reparto le es asignado el conocimiento de un proceso disciplinario, y en tal virtud, como instructor del mismo con el apoyo de la dirección Jurídica de la Unidad, le corresponde dirigir su curso y sustentar los proyectos ante la subsección a que pertenezca. Las actuaciones que debe adelantar son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar la indagación previa y la apertura de investigación, cuando a ello hubiere lugar. 2. Ordenar de oficio las pruebas que considere necesarias e incorporación de éstas al expediente. 3. Ordenar la acumulación procesal o ruptura de la unidad procesal. 4. Ordenar el cierre de la investigación y traslado para alegatos de conclusión. 5. Elaborar y presentar a consideración de la subsección a la cual pertenezca, los proyectos de autos de solicitud de pruebas, vinculación, nulidad, providencias que resuelven recursos contra los mismos, revocatoria directa, archivos, terminaciones y fallos de primera instancia. <p>Parágrafo. Todo investigado tiene derecho a designar un defensor de confianza o solicitar un defensor de oficio, el cual será designado por el Tribunal.</p>

Artículo 23. Subsección. Es la instancia en la cual se adoptan las siguientes providencias:

1. Mediante la cual se inhibe para conocer de la queja, el informe, o la apertura del proceso disciplinario.
2. Mediante la cual se resuelve una solicitud de pruebas.
3. Mediante la cual se resuelve una solicitud de nulidades.
4. Mediante la cual se formula pliego de cargos.
5. Fallo de primera instancia.
6. Mediante la cual se resuelve el recurso de reposición se niega o concede el recurso de apelación y si es del caso se ordena el traslado a la segunda instancia.
7. Mediante el cual se ordena la terminación del proceso.
8. Mediante el cual se resuelve revocatoria directa.

Artículo 24. Segunda instancia. Es la sección conformada por seis (6) dignatarios diferentes a quienes profirieron la decisión de primera instancia, encargada de adoptar las siguientes providencias:

1. La que resuelva el recurso de apelación.
2. La que resuelva sobre impedimentos y recusaciones.
3. La que resuelva el recurso de queja, si lo hubiere.

Artículo 25. De las decisiones de las subsecciones y secciones. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 26. Selección de los dignatarios de la Sala Disciplinaria de Inspección, Vigilancia y Control. El Tribunal Disciplinario se compondrá por contadores públicos, de los cuales una tercera parte se preferirá que sean igualmente abogados. Todos con experiencia en su ejercicio profesional no inferior a quince (15) años y que no hayan sido sancionados disciplinariamente en la profesión, mediante designación o elección, así:

1. Un (1) Representante del Consejo Gremial Nacional, con su suplente.
2. Dos (2) Representantes de los gremios de la profesión contable con su suplente.

3. Dos (2) Representantes de las universidades con programas de Contaduría Pública vigentes y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, con sus respectivos suplentes.
4. Tres (3) representantes de los profesionales de la Contaduría Pública, con sus respectivos suplentes.
5. Un (1) representante de las sociedades de contadores públicos.

Parágrafo. Los miembros del Tribunal Disciplinario serán elegidos por votación cuya convocatoria y reglamentación la hará la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. Tendrán una vinculación de tiempo completo con derecho a una remuneración similar a la de un magistrado de un Tribunal Superior para un período de cuatro (4) años.

Artículo 27. Inhabilidades de los miembros de la Sala Disciplinaria, de Inspección, Vigilancia y Control. Para los miembros de la Sala Disciplinaria obran las mismas causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés e impedimento y recusación en los términos del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009.

Artículo 28. Dirección Ejecutiva de Administración y Registro. Es el órgano de representación, dirección, administración y ejecución de las actividades administrativas de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores con sujeción a las políticas y decisiones del Tribunal Disciplinario. Tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Apoyar y ejecutar las decisiones adoptadas por el Tribunal dentro de su competencia.
2. Llevar la representación de la Unidad Administrativa Especial.
3. Recomendar al Tribunal la adopción de las medidas que se estimen necesarias o convenientes para mejorar la prestación del servicio.
4. Informar del plan anual de adquisiciones de la entidad al Tribunal Disciplinario.

5. Inscribir, expedir, renovar y cancelar el registro profesional de los contadores públicos y las sociedades de contadores públicos a que hubiere lugar, así como emitir los duplicados que le soliciten.
6. Ejecutar el presupuesto, de acuerdo con la planeación que se realice del mismo.
7. Ejercer la representación legal de la entidad.
8. Adelantar los procesos de contratación del personal de apoyo seleccionado por el Tribunal.

**TÍTULO III
DEL PROCESO DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS Y FINES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 29. Principios y fines que rigen la actuación administrativa adelantada por el Tribunal Disciplinario, Inspección, Vigilancia y control:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto que le es debido a la dignidad humana.
2. **Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción.** El Tribunal Disciplinario es el titular de la potestad disciplinaria para investigar y sancionar a la persona natural o las entidades que presten servicios propios de la contaduría pública que vulneren el código de ética de la profesión contable.
La acción disciplinaria en cabeza del Tribunal Disciplinario de Inspección, Vigilancia y control es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.
3. **Legalidad.** Los disciplinables serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización. La preexistencia también se predica de las normas complementarias. La labor de adecuación típica se someterá a la aplicación de los principios de especialidad como quiera que la acción disciplinaria en cabeza del Tribunal se circunscribe a investigar y

sancionar la conducta de los contadores y las sociedades que presten servicios propios de la contaduría pública.

4. **Fines de la sanción disciplinaria.** La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley y su reglamento, que se deben observar en el ejercicio de la profesión.

6. **Favorabilidad.** En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política.

7. **Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria.** La imposición de la sanción disciplinaria debe responder a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, de acuerdo con los criterios que establece esta Ley.

8. **Igualdad.** La autoridad disciplinaria debe hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal.

9. **Culpabilidad.** En materia disciplinaria solo se puede imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Entiéndase que la conducta es **dolosa** cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta ético-disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.

Entiéndase que la conducta es **culposa** cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta ético-disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible, o habiéndola previsto, confió en poder evitarla.

10. **Fines del proceso disciplinario.** Las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

11. **Debido proceso.** El sujeto disciplinable debe ser investigado y juzgado por funcionario competente y con observancia formal y material de

<p>las normas que determinen la ritualidad del proceso en esta Ley, garantizando el derecho de defensa del investigado.</p> <p>12. Cláusula de exclusión. Toda prueba obtenida con violación de los derechos y garantías fundamentales será nula de pleno derecho, por lo cual deberá excluirse de la actuación procesal.</p> <p>13. Doble instancia. Este principio se constituye en una garantía suplementaria para que quien es investigado disciplinariamente, pueda apelar la decisión de primera instancia, en una segunda instancia.</p> <p>14. Presunción de inocencia. Es la garantía fundamental en virtud de la cual los investigados (contador público o sociedad de contadores) deberán ser tratados como inocentes mientras no se demuestre lo contrario a través del proceso disciplinario adelantado con todas las garantías.</p> <p>15. Congruencia. El principio de congruencia se erige como una garantía del derecho fundamental al debido proceso de las partes en el proceso disciplinario o judicial, en el sentido que al juez de la causa solo le resulta permitido emitir pronunciamiento con base en lo investigado, lo probado y lo excepcionado dentro del mismo.</p> <p>16. In dubio pro disciplinable. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinable.</p> <p>17. Non bis in idem. Los contadores públicos o las sociedades de contadores públicos no podrán ser sancionados dos veces por el mismo hecho.</p> <p>18. Reserva de la actuación disciplinaria. La reserva de la investigación disciplinaria se fija "hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo".</p> <p>Artículo 30. Formas de iniciar la investigación disciplinaria. Las investigaciones ético-disciplinarias se iniciarán y adelantarán con ocasión de una queja, un informe o de manera oficiosa.</p> <p>Artículo 31. Queja. Es la denuncia presentada por un ciudadano en contra del o los Contadores Públicos o sociedad de contadores que presten servicios propios de la ciencia contable, para que se inicie la correspondiente investigación disciplinaria a fin de determinar la ocurrencia de la conducta y la responsabilidad del presunto infractor.</p>	<p>Parágrafo 1. No proceden las quejas presentadas por anónimos, salvo en los casos en que existan medios probatorios sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y en el Artículo 27 de la Ley 24 de 1992.</p> <p>Parágrafo 2. Ni la queja ni otros medios que contengan la noticia disciplinaria constituyen por sí mismos prueba de los hechos o de la responsabilidad. Con todo, con ellos se puede encausar la actividad probatoria.</p> <p>Artículo 32. Informe. Es la acción mediante la cual una Entidad del Estado, en ejercicio de su competencia, procede a advertir e informar sobre la presunta comisión de una conducta que atente contra el ordenamiento ético de la profesión contable, por parte de uno o varios profesionales de la Contaduría Pública y Personas jurídicas que presten servicios propios de la ciencia contable, a fin de que el Tribunal Disciplinario adelante la correspondiente investigación.</p> <p>Artículo 33. Apertura de oficio. En virtud del principio de titularidad de la potestad disciplinaria y los demás principios que rigen la actuación del Tribunal Disciplinario, éste iniciará de oficio la indagación previa y las Investigaciones Disciplinarias cuando advierta la comisión de conductas que atenten contra el estatuto ético de la contaduría pública.</p> <p>Artículo 34. Etapa de indagación previa. Procedencia. En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria, el Tribunal ordenará adelantar indagación previa, la cual tendrá como fines identificar o individualizar al autor de la conducta y determinar si ésta presenta connotación ética-disciplinaria de la profesión contable.</p> <p>Esta etapa tendrá máximo una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. Cuando hubiese</p>
<p>más de un investigado en el mismo proceso, el término anterior se ampliará en seis (6) meses más.</p> <p>Artículo 35. Etapa de investigación disciplinaria. El Tribunal Disciplinario cuando identifique e individualice al posible autor o autores, y se verifique la connotación disciplinaria de la conducta por violación del código ético (tiempo, modo y lugar), ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya. El término para el desarrollo de esta etapa será de seis (6) meses. Cuando hubiese más de un investigado en el mismo proceso, el término anterior se ampliará en seis (6) meses más.</p> <p>Artículo 36. Etapa de cargos. Agotada la etapa anterior se concluye con la formulación del auto de cargos, el cual debe contener identificación del o los profesionales y/o sociedades de contadores públicos investigados, determinación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, cargo desempeñado, las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.</p> <p>La providencia de cargos debe ser notificada de manera personal al o los investigados y/o sus apoderados o al defensor de oficio, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, quienes dispondrán de un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar escrito de descargos, con el cual podrá presentar, aportar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>En esta etapa se deben efectuar las solicitudes de nulidad, pruebas y decretos de oficio a que hubiere lugar con el fin de esclarecer los hechos.</p> <p>Respecto a las pruebas deberán practicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que las decretó. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar pruebas en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Artículo 37. Alegatos de conclusión. Resueltas las nulidades y vencido el término probatorio, se debe correr traslado al investigado o a su apoderado de confianza o al defensor de oficio, por el término de diez (10) días, para alegar de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Artículo 38. Etapa de fallo. Vencido el término para alegar de conclusión debe resolverse de fondo la investigación (fallo). El proyecto de fallo será sometido a consideración de la subsección para que profiera la decisión de primera instancia.</p> <p>Artículo 39. Del recurso de reposición. En el curso de la investigación disciplinaria procede, dentro de los cinco (5) días siguientes, el recurso de reposición. Este recurso se interpondrá ante la secretaría del Tribunal, contra las siguientes providencias: 1. Fallos sancionatorios. 2. Autos que ordenan la terminación y el archivo de la actuación. 3. Autos que niegan o rechazan las pruebas solicitadas. 4. Autos que niegan la nulidad.</p> <p>Artículo 40. Del recurso de apelación. Procede el recurso de apelación contra aquellas providencias mediante las cuales se ponga fin al proceso, proferidas por las subsecciones de la sala disciplinaria, de conformidad con el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Éste será del conocimiento de la sección de segunda instancia.</p> <p>Parágrafo. El recurso de apelación se interpondrá ante la sección de primera instancia, la cual lo admitirá si lo hallare procedente y conforme a la Ley.</p> <p>Artículo 41. Notificaciones. Las notificaciones de las diferentes providencias que se emitan se harán en forma personal o en forma electrónica.</p> <p>Artículo 42. De las sanciones. Consisten en: amonestación, multa,</p>

<p>suspensión de la inscripción y cancelación de la inscripción.</p> <p>Artículo 43. De la amonestación. Implica un llamado de atención por escrito que será objeto de registro por la UAE Junta Central de Contadores, una vez ejecutoriada la decisión.</p> <p>Artículo 44. De la multa. Es la sanción de carácter pecuniario que se impone a los contadores públicos o sociedades de contadores públicos, entre 100 y 220.000 Unidades de Valor Básico (UVB) vigentes.</p> <p>Parágrafo. Los administradores y los propietarios cuando se trate de una sociedad son solidariamente responsables respecto del pago de la sanción impuesta.</p> <p>Artículo 45. De la suspensión de la inscripción. Corresponde a la interrupción temporal del registro profesional de los contadores públicos o sociedades de contadores públicos para ejercer la profesión. El término de suspensión será de entre 1 y 36 meses.</p> <p>Artículo 46. De la cancelación de la inscripción. Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público o sociedad que presten servicios de la ciencia contable, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, en razón del ejercicio de la profesión. 2. Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción. 3. Ser reincidente en sanción de suspensión o multa hasta por tres (3) veces en los últimos cinco (5) años, o haber prestado su concurso para el ejercicio indebido de la profesión por un tercero. 4. Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Haber omitido en calidad de revisor fiscal denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que se hubiere realizado en la empresa durante el ejercicio de su cargo, por negligencia o dolo en el ejercicio de su actividad. <p>Parágrafo 1. Las denuncias a que se alude deberán presentarse a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.</p> <p>Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen del secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS</p> <p>Artículo 47. Clasificación de las faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias se calificarán conforme a los criterios que se expresan más adelante, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gravísimas. 2. Graves. 3. Leves. <p>Artículo 48. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA. El Tribunal Disciplinario determinará la gravedad de la falta conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GRAVÍSIMAS. Se consideran gravísimas y se constituyen en causal de cancelación de la inscripción profesional las siguientes faltas:
<ol style="list-style-type: none"> a) Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión contable. b) Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción. c) Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública. d) Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados. e) Obstaculizar en forma grave, las investigaciones que realice el Tribunal Disciplinario. <p>2. FALTAS GRAVES Y LEVES. Éstas se evaluarán conforme a los siguientes criterios y se sancionarán con amonestación, multa, o suspensión según:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El grado de culpabilidad; b) El grado de perturbación a terceros o a la sociedad y el perjuicio causado; c) La reiteración en la conducta; d) La jerarquía y mando que el profesional disciplinado tenga dentro de la entidad o persona jurídica a la que pertenece o representa; e) Las modalidades o circunstancias de la falta, el grado de participación en la comisión de ésta y el aprovechamiento de la confianza depositada en el profesional disciplinado; f) El haber sido inducido por un superior a cometerla; g) El realizarla con la intervención de varias personas. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 49. Criterios para la graduación de la sanción. La cuantía de la multa y el término de duración de la suspensión e inhabilidad se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) La negligencia, ineficiencia e impericia demostrada en el desempeño del cargo, comprobadas mediante documentación y papeles de trabajo. b) La ausencia de antecedentes disciplinarios. c) La confesión de la falta o la aceptación de cargos. d) El haber, por iniciativa propia, resarcido el daño económico o compensado el perjuicio causado. <p>Artículo 50. Caducidad. La facultad para proferir la decisión de fondo caduca en el término de cinco (5) años de ocurrido el hecho por el cual se le investiga o el último hecho del cual sea causante cuando se trate de una conducta de tracto sucesivo.</p> <p>Artículo 51. Derogatorias. Derógase la ley 145 de 1960, demás normas que sean contrarias a la presente Ley y modifíquese la Ley 43 de 1990 en lo que resulte pertinente.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Artículo Único Transitorio. Hasta tanto se organice la contaduría pública del país en los términos del artículo 26 de la Constitución política, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) continuará funcionando como se encuentra actualmente organizado con el incremento de un (1) consejero más, para apoyar lo referente a la información no financiera (Sostenibilidad y cambio climático), con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Constituida la Colegiatura, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se incorporará a dicho organismo dentro de su organización.</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Los antecedentes más próximos en materia legislativa para la reglamentación de la profesión de la contaduría pública en el país, datan de más treinta y cuatro años atrás. Sin embargo, respecto de lo vigente, es necesario remitirse hasta las disposiciones contempladas en la *Ley 145 de 1960 (sesenta y cuatro años de expedida) por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público y la Ley 43 de 1990 por medio de la cual se adiciona la ley anterior.*

Este hecho es relevante para comprender el primero de los argumentos de este manifiesto de motivos que respalda la necesidad de actualizar la reglamentación del ejercicio de una de las profesiones de mayor impacto económico y financiero en la sociedad colombiana. Responde a la voluntad de los profesionales por implementar reformas que alineen las normas para el ejercicio de la contaduría pública en el contexto nacional, a las mejores prácticas internacionales tal como está descrito en la Ley 1314 de 2009 - *Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento-*, pero en concordancia con las necesidades del país y los desafíos que se avizoran en el mediano y en el largo plazo.

Atendiendo a la voluntad de los legisladores para 1990, la mencionada ley representó un avance significativo en cuanto a su reglamentación y a su aplicación. Se le pueden atribuir logros tales como la actualización en la definición de los conceptos básicos relacionados con la contaduría pública, los principios éticos, normas, obligaciones y derechos que rigen su ejercicio profesional (incluida la responsabilidad disciplinaria) y la dirección (Capítulo Tercero, Título Primero) con la creación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la actualización de funciones de la Junta Central de Contadores, así como algunas consideraciones específicas sobre el

relacionamiento con el Estado, la sociedad, los usuarios de los servicios asociados a la profesión y sus colegas.

Sin embargo, luego de tres décadas de vigencia, la Ley 43 de 1990 se ha quedado corta para abordar las nuevas realidades propias de la profesión y los desafíos que impone una dinámica económica y social cambiante, internacionalizada y especializada. Para empezar, la mencionada norma es anterior a la Ley 1314 de 2009 (*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia*, buscando la convergencia de lo vigente hacia lo internacional; *se señalan las autoridades competentes para la normalización contable, el procedimiento para su expedición y se ratifican las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*) lo cual trajo consigo el proceso gradual que se creía necesario para la implementación de los estándares internacionales en materia de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Este rezago reglamentario ya se había advertido en propuestas legislativas anteriores a la presente, como la liderada por el honorable representante a la Cámara, Óscar Darío Pérez Pineda en 2014 (*proyecto de ley estatutaria por la cual se dictan algunas disposiciones en materia contable, se le entregan unas facultades al Gobierno Nacional para modificar la estructura de la Junta Central de Contadores y se reforman algunos artículos de la Ley 1314 de 2009 y Ley 43 de 1990*).

Ahora bien, a la luz de los hechos hoy, la Ley 43 de 1990 se presenta limitada respecto de los siguientes elementos:

a). La internacionalización del marco técnico normativo en las materias que respectan al ejercicio profesional de los contadores públicos en Colombia trajo consigo un amplio número de estándares y exigencias en materia de competencias técnicas y blandas que son exigidas por la ley del mercado pero que se quedan cortas en la formación y actualización de los profesionales y ponen en riesgo la fiabilidad de los

servicios prestados, especialmente en cuanto a la competencia foránea.

A manera de ejemplo, podemos citar las disposiciones en materia de gestión de la calidad que se observan desde la autoridad conceptual de entidades como la Federación Internacional de Contadores Certificados (IFAC, por su sigla en inglés) o la búsqueda de las actualizaciones en relación con el Código de Ética para Contadores en el cual trabaja permanentemente El Consejo Internacional de Estándares Éticos para la Contabilidad (IESBA, por su sigla en inglés).

Desde esa perspectiva se hace necesario un estatuto claro que dote de instrumentos a las entidades designadas por el Estado para promover la actualización profesional permanente de los contadores públicos en función de los encargos que aceptan y las responsabilidades que cumplen.

b). El alcance limitado de la norma demanda una regulación taxativa, incluyente e integradora de los derechos y obligaciones del contador público, así como del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. A fin de limitar al mínimo el número de casos de libre interpretación que favorecen el ejercicio de prácticas indebidas, ilegales o que comprometen la veracidad de la información sobre la cual se da fe pública, o su no información.

c). El gobierno de la profesión descrito en la norma, debe ser reestructurado para dar paso a las medidas que permitan cubrir las necesidades actuales. Debe reestructurarse también el Tribunal Disciplinario, que hace parte de la JCC, para que se coordine con lo definido por el Código General Disciplinario, en atención a la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) del 08 de julio de 2020, sobre este tema. A efectos de poner en funcionamiento el procedimiento que debe surtir en los procesos disciplinarios, para garantizar los derechos de los investigados, evitando así la violación a sus derechos humanos. En el mismo

sentido, se modifica la forma de vincular o elegir a los consejeros del CTCP y se aumenta su número en un consejero. Finalmente, se define la selección de los dignatarios de la sala Disciplinaria de Inspección, Vigilancia y Control.

d). El marco regulatorio de la profesión no responde a las exigencias de un sector con más de 330.000 profesionales inscritos y habilitados para ejercerla.

En tal sentido se debe desarrollar una normativa que favorezca a la contaduría pública desde cuatro pilares robustos: (i) la gestión eficiente de los profesionales, (ii) la acción normalizadora eficaz y fundamentada respetando la normativa local, (iii) la implementación de un modelo disciplinario preventivo y justo, así como (iv) la promoción de un modelo de formación y actualización profesional de calidad que armonice la oferta y la demanda en el ejercicio de las distintas actividades que le son propias.

Vigencia de la contaduría pública

Como profesión, la Contaduría Pública mantiene su valor estratégico en el devenir de la economía colombiana. La especificidad de las ciencias que convergen en su ejercicio en diferentes campos de la actividad societaria, incluida la tasación impositiva, hacen que detente un valor estratégico en las organizaciones (en especial para la facilitación de la toma de decisiones) y sea verdadero garante de confianza en la información sobre la cual dan concepto con la fuerza de la fe pública que le debe ser propia en materia contable y financiera.

En su campo de acción más primario es el contador público quien tiene la potestad de conocer en detalle el desempeño de los negocios de la empresa a partir de la información económica y operacional sobre la cual aplican tanto las políticas y técnicas contables, como las prácticas de auditoría y revisoría fiscal.

<p>En tal escenario, tiene la gran responsabilidad de ser el garante de los intereses sociales y de la supervisión del Estado sobre los hechos económicos que acaecen en el desarrollo de la actividad empresarial. También es menester resaltar el valor del contador público en el asesoramiento y control de las obligaciones tributarias de las personas jurídicas. En tal sentido, el ámbito de aplicación se irradia también en el escenario de las personas naturales para los impuestos de los órdenes nacional y territorial.</p> <p>Sin embargo, su relevancia no se restringe a las actividades sobre la información contable sino a aspectos como la comprobación continua de la información mediante la revisoría fiscal, los encargos sobre los servicios de auditoría, el aseguramiento de la información y otros servicios relacionados que interesan a diferentes usuarios. En este campo es procedente destacar la creciente injerencia sobre los sistemas de gestión y del control interno empresarial.</p> <p>Su valor social adquiere mayor protagonismo como agente estratégico del Estado, derivado del control y la vigilancia de los recursos públicos, así como de la generación de la confianza pública para promover el ejercicio económico, el desarrollo, crecimiento y la inversión. Así, es a través de la contaduría pública y en especial de la revisoría fiscal (figura única de Colombia) que se ha facilitado el control sobre el patrimonio privado, empresarial y público y la gestión de entes como las entidades de inspección, vigilancia y control (superintendencias), la Contraloría General de la República y la justicia a través de la pericia contable, entre los principales servicios.</p> <p>De acuerdo con estadísticas de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se encuentran activos más de 330.000 profesionales y más de 2.500 sociedades registradas para ofrecer los servicios propios de la Contaduría Pública. Tales valores estadísticos, la posicionan como una de las profesiones mayoritarias en Colombia, validan su vigencia y necesidad de actualizar su regulación.</p>	<p>Asimismo, los contadores públicos tienen y tendrán un rol estratégico en la gestión, consolidación, presentación, auditoría e interventoría de la información relacionada con la gestión e indicadores de las organizaciones en las materias de prácticas ambientales, sociales y de gobierno (ASG).</p> <p>El informe ROSC para Colombia – actualización 2021</p> <p>Luego de dieciocho años del estudio inicial, se llevó a cabo la actualización del Informe ROSC para Colombia en 2021. Este comprendió la aplicación de una herramienta de diagnóstico integral por parte del Banco Mundial y sus consultores para determinar la observancia de normas y códigos de conducta en contabilidad y auditoría (ROSC, por su sigla en inglés).</p> <p>El informe reveló los progresos alcanzados respecto de los resultados desde el anterior informe (desarrollado en 2003). Su estudio es clave para evaluar la competitividad del sector privado y apoyar a las empresas más pequeñas. Ofrece un análisis de los requisitos, las prácticas y las instituciones de Colombia en materia de información financiera y auditoría del sector empresarial y sugiere áreas de mejora.</p> <p>La información recabada en este informe y que tiene especial relevancia en el sustento argumentativo expone las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). La adopción de un marco de competencias para contadores y auditores que garantice que sus habilidades se ajustan a sus responsabilidades. b). Un fortalecimiento del marco regulatorio de la profesión que incluya la garantía de que los organismos de fijación de normas y de supervisión profesional cuenten con los recursos adecuados y estén facultados para cumplir con sus obligaciones. c). La adopción de un marco normativo que regule la profesión y aproveche la capacidad de las organizaciones profesionales de contabilidad.
<p>Se detalla en el informe la necesidad de desarrollar con carácter prioritario un marco de competencias para los contadores y auditores profesionales que se convierta en el punto de partida de una reforma a largo plazo. En particular, deberían definirse los requisitos más exigentes para los profesionales que quieren ejercer en las entidades de interés público y las que aplican las NIIF plenas o la NIIF para las Pymes.</p> <p>También sugiere el informe la necesidad de definir requisitos de desarrollo profesional continuo para los contadores profesionales (se sugiere un mínimo de 20 horas anuales con un promedio móvil anual de 40 horas durante un periodo de tres años) y destaca que las organizaciones profesionales de contadores deberían poder capacitar, evaluar y certificar a los profesionales.</p> <p>En materia del cumplimiento de normas de contabilidad y aseguramiento, el Informe ROSC "planteó la necesidad de resolver las cuestiones éticas del revisor fiscal de una empresa que presta servicios de aseguramiento".</p> <p>En relación con las entidades de gobernanza, se señaló que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública debería fortalecerse para cumplir con las funciones de un organismo normativo eficaz a través de la independencia operacional y presupuestaria, entre otros puntos. Asimismo, se deben fortalecer las capacidades técnicas y humanas de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores para que su trabajo sea más preventivo y menos reactivo.</p> <p>En las conclusiones del diagnóstico se advierte que las exiguas estructuras y capacidades institucionales de aplicación debilitan el entorno contable y de auditoría, fomentando prácticas deficientes tanto en la información financiera como en la auditoría. El cumplimiento de las normas se ve socavado por la falta de métodos adecuados de control de calidad en profundidad y basados en el riesgo por parte de los organismos de regulación y supervisión.</p>	<p>Las dos instituciones clave para el establecimiento de normas y supervisión de la profesión contable en Colombia son el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP- y la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores-UAE JCC-. El primero, no controla ni tiene acceso a un presupuesto adecuado, por lo cual no puede hacer mucho más que responder a consultas y asesorar sobre la adopción de normas internacionales. Del mismo modo, la UAE JCC no tiene capacidad para poner en marcha un programa eficaz de inspecciones de control de calidad de las empresas de contabilidad y auditoría. Su presupuesto procede de las tasas recibidas por la emisión de licencias y certificados.</p> <p>El Tribunal de la UAE JCC es responsable de la supervisión de la profesión contable, pero carece de fondos suficientes para hacerlo de manera efectiva. Es un organismo estatal, pero funciona como una unidad administrativa especial con estatus de entidad pública. Se financia con recursos propios, utilizando los ingresos procedentes de las inscripciones y certificados que expide. Esto es insuficiente para contratar al equipo de contadores públicos y abogados calificados que necesitaría para cumplir adecuadamente con su mandato.</p> <p>En resumen, se ha avanzado menos en la aplicación de las recomendaciones de 2003 sobre la profesión contable y de auditoría. No hay mejora de los procedimientos para la concesión de licencias a los auditores independientes ni en la introducción de procedimientos para regular las organizaciones profesionales de auditores independientes y se ha avanzado poco en la garantía del cumplimiento del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales. Sigue habiendo una brecha significativa de habilidades, una barrera baja para ingresar a la profesión, sin requisitos de formación continua ni de certificación. Si bien varias universidades se han reorientado sustancialmente y ofrecen programas de Contaduría Pública de muy alta calidad, muchas todavía tienen deficiencias significativas en sus planes de estudio y en la calidad de su enseñanza.</p> <p>Desde las perspectivas planteadas, el presente proyecto busca brindar herramientas regulatorias y principios para contribuir en el cierre de las</p>

<p>brechas identificadas, entre otros, por el Informe ROSC versión 2021, pretendiendo apuntar al mejoramiento continuo de la contaduría pública para atender las necesidades y demandas de los diferentes grupos de interés.</p> <p>Los nuevos desafíos profesionales</p> <p>Las dinámicas profesionales en el exterior y en Colombia destacan la necesidad de formación de los contadores públicos en el entender e interactuar en el entorno digital y los desafíos que éste impone. Esto representa la comprensión y gestión de movimientos como el de los metaversos y su impacto en el rol del contador, tales como: <i>blockchain</i>, <i>criptoactivos</i>, <i>NTF (Not Fungible Token)</i>.</p> <p>En paralelo, las agremiaciones y entidades representativas más importantes en el contexto internacional migran hacia un nuevo orden en el que los aspectos no financieros empiezan a adquirir una relevancia inusitada: consideraciones como el gobierno corporativo, el impacto ecológico y en general, la sostenibilidad, ya son parte de la agenda empresarial y se convierten en factor de diferenciación de las organizaciones, los estados, las sociedades y los profesionales de la Contaduría Pública.</p> <p>En línea con los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas (a través de la UNCTAD) para definir un conjunto de diez y siete (17) objetivos de desarrollo sostenible, la Fundación IFRS en la COP26 de 2021 formalizó la constitución de un Consejo con dedicación exclusiva a la formulación de estándares que aboguen por el tratamiento y presentación de información financiera y de sostenibilidad en las compañías relacionadas con estos temas.</p> <p>El vértigo en la necesidad de responder a las demandas de los usuarios de la información y grupos de interés ha desembocado en el estudio y formulación exprés de las dos primeras propuestas normativas del International Sustainability Standards Board (ISSB, por su sigla en inglés). Éstas hoy se encuentran en proceso de discusión pública y recopilan el</p>	<p>trabajo de organismos como: Climate Disclosure Standard Board, DSB, International Accountant Standars Board, Task Force on Climate-Related Financial Disclosures, the Value Reporting Foundation y el Foro Económico Mundial, entre otros.</p> <p>Desde el entorno de la práctica profesional, deben entenderse los desafíos derivados de las nuevas realidades que permitan la migración del modelo de práctica profesional tanto desde la perspectiva de empleado como bajo el rol de consultor. Este escenario demanda ajustes en las metodologías de trabajo y en la necesidad de convertir su valor como contador hacia un enfoque más estratégico que contribuya en la toma de decisiones por parte de la alta dirección y los receptores de su información y opinión. Desde estos roles, es conveniente empezar a entender los estándares relativos a la Gestión de la Calidad para así, garantizar entregables de alto impacto que inspiren confianza a los contratantes y sus grupos de interés.</p> <p>Estas prácticas resultan en la formación de un círculo virtuoso que beneficia a todas las partes interesadas y promueven la creación de un tejido empresarial y, consecuentemente social, que promueve el crecimiento y desarrollo económico. Así las cosas, es recomendable empezar a entender el contexto de aplicación de los Estándares Internacionales de Gestión de la Calidad.</p> <p>No pueden perderse de vista los desafíos que se enfrentan en relación con la ética. Ya IESBA (entidad responsable de la emisión y actualización del Código Internacional) ha advertido los nuevos retos frente a riesgos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el soborno (en especial el transnacional) y los derivados de la aplicación de las nuevas tecnologías. En Colombia es necesario actualizar la normativa vigente para anticiparse a las amenazas derivadas de esos fenómenos, con el apoyo de quienes revisan y preparan la información de los negocios en general.</p> <p>Desde estas dinámicas, a través del presente proyecto de ley se conmina a los profesionales-con el apoyo de una legislación actualizada-, a adelantar las acciones que garanticen su competencia en aspectos técnicos y se</p>
<p>sugiere la formación en habilidades blandas, se exige el cumplimiento de los estándares éticos y se pretende armonizar la capacidad del contador público con las dinámicas del mercado internacional y las demandas de los usuarios de la información financiera y no financiera.</p> <p>Legitimidad del proyecto de ley</p> <p>Las propuestas consagradas en el presente proyecto responden a la temprana iniciativa de diversos sectores interesados, que advirtieron la necesidad de una actualización regulatoria de la profesión. Cabe destacar, entre otros, la otrora iniciativa conocida como Ruta 43 (de la que participaron representantes del Gobierno Nacional, las entidades de vigilancia y control, algunas organizaciones profesionales y de la academia, el CTCP y la UAE JCC).</p> <p>Finalmente, entender la génesis del presente proyecto, derivado de la convocatoria pública nacional del CTCP para la conformación de comités departamentales (entre 2020 y 2021 con difusión por sus canales oficiales de comunicación) y regionales que convergieron en un comité nacional para escuchar y construir conjuntamente una propuesta de reglamentación de la profesión contable.</p> <p>El resultado de ese ejercicio fue el documento final entregado por el Comité Nacional de Contadores conformado por las cinco (5) regiones del país al Consejo Técnico en noviembre de 2021 que fue sometido al debido proceso de discusión pública, a través del cual se recibieron comentarios al articulado y que sirvieron de insumo para el análisis de esta propuesta final, por parte del CTCP.</p> <p>Así pues, en un juicioso ejercicio participativo, profesionales de todas las regiones del país contaron con voz y voto para plantear sus recomendaciones normativas fundamentadas, principalmente, en su amplio conocimiento de la práctica de la contaduría pública y las realidades laborales, sociales y económicas con las que conviven.</p>	<p>Estas iniciativas surtieron un proceso de debate y consolidación que derivaron en posturas concretas de región y que sirvieron de fuente para la elaboración del documento base por parte del Consejo Técnico. Un trabajo disciplinado, metódico y sistémico del que puede señalarse expresamente el carácter <i>ad honorem</i> de los representantes departamentales y regionales y quienes fueron elegidos por mérito democrático, en los cargos de dirección del mencionado Comité Nacional.</p> <p>Un riguroso proceso que terminó con la entrega de un documento aprobado en sesión plenaria del CTCP el cinco (5) de febrero de 2024 al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que deja en manos del Gobierno Nacional y los representantes del poder legislativo, su gestión para convertirlo en una realidad.</p>

Síntesis del articulado

El presente proyecto está estructurado en cuatro títulos que definen las principales líneas temáticas abordadas, los cuales condensan los aportes que a nivel nacional hicieron los contadores públicos que atendieron el llamado a su estudio de manera directa o mediante comentarios. Dichos aportes fueron evaluados y ajustados por el CTCP respecto de lo que se ha considerado necesario para un conocimiento básico en el ejercicio de la profesión contable del futuro y lo que se estima debe aportar en la lucha contra la corrupción para el bienestar y crecimiento socio económico del país.

El Título Primero aborda ocho capítulos, dentro de los cuales se encuentran las definiciones y conceptos claves, así como la contextualización que facilita comprender el alcance de la normativa propuesta; las actividades que le deben ser propias y la competencia; el registro, la inscripción y el mantenimiento de su actualización profesional; su campo de acción; derechos y deberes correspondientes; la estipulación del Código de Ética al cual deben ajustarse todas sus actuaciones y conducta profesional, en concordancia con el código reconocido a nivel internacional para la profesión contable; al igual que las inhabilidades e incompatibilidades para un ejercicio generador de confianza pública para la sociedad en general, el Estado y el empresariado nacional o extranjero.

El Título Segundo aborda lo relacionado con los órganos de la profesión de la Contaduría Pública. En sus dos capítulos, se determina la continuidad temporal del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Unidad Administrativa Especial Junta Centra del Contadores hasta que se cumpla la condición dispuesta en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, respecto de la organización del gobierno de la profesión.

De esta forma, el CTCP mantendrá la función de normalización técnico contable en temas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y revisoría fiscal, se aumenta a cinco el número de

consejeros y las funciones, para lo cual deberá incrementarse su presupuesto básico. El quinto consejero del organismo, tiene el propósito de atender los requerimientos que en materia de sostenibilidad se definan para el futuro, en el mediano plazo y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

La UAE JCC mantendrá las funciones de registro, inspección, vigilancia y control. Sin embargo, respecto de la función disciplinaria, se modifica la estructura de la Sala Disciplinaria de Inspección, Vigilancia y Control con el propósito de garantizar el debido proceso a los disciplinados y brindarles los recursos derivados de los nuevos instrumentos jurídicos. Además, se define la selección de los dignatarios que la conformarán.

El Título Tercero corresponde al proceso disciplinario. Este se desarrolla dentro del respeto al debido proceso, las conductas a investigar, las etapas y los recursos que le son propios. Se define claramente la prescripción y caducidad de los procesos y la tipología de las faltas, las sanciones y los recursos a los que tiene lugar el investigado que incumpla el Código de Ética o falte a la confianza recibida en la fe pública que le otorga el Estado, para su actuar en materia contable y financiera.

El título cuarto resume en un artículo único transitorio, la viabilidad de que el CTCP una vez se organice la profesión en colegiatura en consonancia con el artículo 26 de la Constitución Política, se traslade a dicho organismo profesional.

Por los motivos expuestos, se fundamenta el proyecto de reforma a la profesión contable, el cual otorgará garantías a los profesionales, a las entidades que requieren los servicios contables y al Estado.

El articulado compendia lo aún vigente de la Ley 145 de 1960, como son los artículos 3º respecto de la existencia de solamente contadores públicos titulados; el artículo 10º respecto del contenido del dictamen de un contador público en su condición de revisor fiscal, auditor o interventor y se incluye la posibilidad de dar fe pública por el contador público vinculado a una

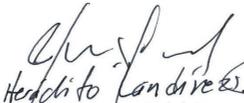
empresa, cuando no sea obligatorio el cargo de revisor fiscal, o su capacidad económica no le permita contratar los servicios de un auditor para el examen de los estados financieros y otros aspectos que soliciten las autoridades que ejerzan inspección, vigilancia o control; el artículo 12º respecto de que las firmas u organizaciones profesionales dedicadas al ejercicio de las actividades contables sólo podrán cumplir las funciones adscritas a los contadores públicos bajo la responsabilidad de personas que hayan obtenido la inscripción correspondiente; el artículo 13º sobre la obligación de que los auditores, controladores, revisores fiscales e interventores de cuentas de empresas dedicadas a la explotación de recursos naturales, además de ser contadores públicos, sean colombianos en pleno goce de los derechos civiles o la de extranjeros domiciliados en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la fecha de empezar a ejercer el cargo, con miras a la guarda del patrimonio nacional, evitando lo sucedido en épocas pasadas, reseñadas ampliamente en la prensa nacional.

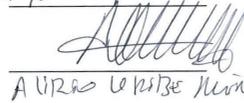
Se complementa el proyecto finalmente, con la individualización del ejercicio de las auditorías forense, médica e interventorias y peritajes relacionadas con los temas contables y financieros, así como el ejercicio del control interno tanto en el sector público y privado.

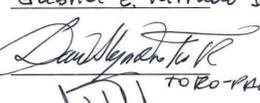
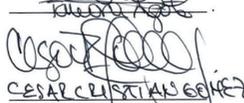
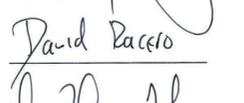
Atentamente,

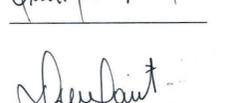
Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores Públicos'.

Handwritten signatures and stamps of various individuals, including names like 'Karyne Cots', 'Jiliano Rodríguez', 'Kariu', 'Eduard Samirto', and 'Santander PH'.


 Heroldo González

 Cristóbal Calcedo

 Gabriel E. Parrado D.

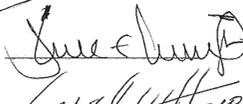
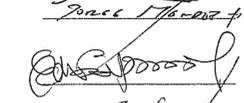
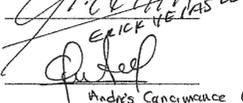
 David Racero

 Andrés Calle

 Cesar Cristóbal Gómez

 David Racero

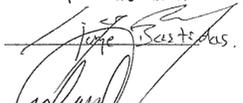
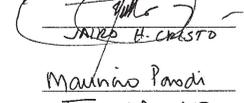
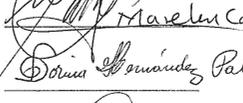
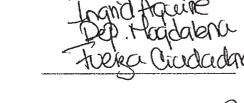
 Andrés Calle

 Sandra Román

 JHR. Zúñiga
 14


 Horacio González

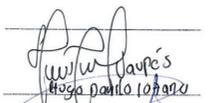
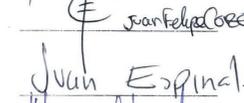
 Juan Carlos B.

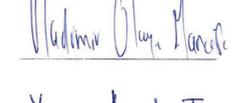
 Erick Velásquez

 Andrés Concepción C.

 Pedro Suárez Varca

 Juan H. Castro

 Mauricio Pardo

 María del Mar P.

 Juan José Rodríguez

 María del Mar P.

 María F. Corrales

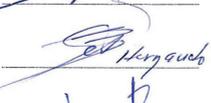
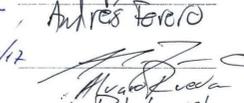
 María F. Corrales
 14

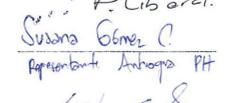

 Juan Carlos B.

 Juan Espinal

 Juan Carlos B.

 Juan Espinal

 Yencia Acosta Infante

 Yencia Acosta Infante

 Andrés Fereiro

 Andrés Fereiro

 Susana Gómez C.

 Susana Gómez C.

 Juan Pardo

 Juan Pardo

 JHR. Zúñiga

 JHR. Zúñiga
 14

CAMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARÍA GENERAL
 El día 9 de Abril del año 2025
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de Ley Acto Legislativo
 No. 597 Con su correspondiente
 Exposición de Motivos, suscrito Por: _____
 SECRETARÍA GENERAL


CONTENIDO

Gaceta número 502 - viernes, 11 de abril de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 594 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la Casa Benkos Biohó, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones”.....	1
Proyecto de ley número 597 de 2025 Cámara, por el cual se regula el ejercicio de la profesión de Contador Público, se expide el Código de Ética y se dictan otras disposiciones.....	11